

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

**TEMA: REPERCUSIONES DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE
MOTIVACIÓN, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN DEL DEBIDO
PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE QUITO**

AUTOR:

JORDAN DAVID OSORIO RAMOS

ASESOR:

DR. PABLO GUILLERMO LEGUISAMO BOHÓRQUEZ

QUITO - 2024

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dr. Pablo Guillermo Leguisamo Bohórquez, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por la Dirección de la carrera de Derecho, sede Quito, certifico que el estudiante: JORDAN DAVID OSORIO RAMOS titular de la cédula de ciudadanía N°1753995065, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: “ **REPERCUSIONES DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE MOTIVACIÓN, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN DEL DEBIDO PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE QUITO**”, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo cual apruebo el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.



Dr. Pablo Guillermo Leguisamo Bohórquez

C.I: 17097720006

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, JORDAN DAVID OSORIO RAMOS, titular de la cédula de ciudadanía N°1753995065, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de Derecho sede Quito, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: “ **REPERCUSIONES DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE MOTIVACIÓN, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN DEL DEBIDO PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE QUITO**”, y las expresiones vertidas en el misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Jordan David Osorio Ramos

CC N° 1753995065

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, JORDAN DAVID OSORIO RAMOS, titular de la cédula de ciudadanía N°1753995065, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“REPERCUSIONES DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE MOTIVACIÓN, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN DEL DEBIDO PROCESO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE QUITO”**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Jordan David Osorio Ramos

CC N° 1753995065

Autor

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación para obtener el título de Abogado de los Tribunales del Ecuador, se lo dedico a:

A mi querida Madre, por siempre confiar en mí y apoyarme a pesar de todas las cosas, también darme sus consejos, ayudarme a no perder el rumbo de mi vida, motivaciones, valores y un gran apoyo incondicional desde que empecé con esta meta.

A mi hermana Sarahi, por ser apoyo incondicional siempre y cuando lo he necesitado.

A mi abuelita que está en el cielo, por nunca darme la espalda y siempre cuidarme.

A mi padre, que a pesar de la distancia, nunca me quito su apoyo y cariño para poder culminar mis metas.

A todos los miembros de mi familia que fueron parte para que este logro se llegará y confiaron en mí.

A todas las personas, que siempre me desearon lo mejor y me dieron las mejores vibras en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Desde que comencé este camino universitario, siempre hubo obstáculos, trabas y sobre todo ganas de rendirse, pero siempre hubo personas tan importantes que me apoyaron, aconsejaron, me levantaron y motivaron a seguir adelante con mi voluntad a pesar de que no tuviera fuerzas y de esta manera quiero agradecer:

A Dios, a mi hermano Jesús y mi virgencita María, por su ejemplo, nobleza y pureza que me transmitieron, para poder seguir a delante a pesar de cualquier adversidad.

A mis tutores, por apoyarme desde el primer momento, presionando siempre para que pueda seguir a delante en mi tesis, también por la paciencia, comprensión y sabiduría al momento de darme consejos, apoyo, motivaciones.

A mi tutor Pablo Leguisamo por apoyarme con su ayuda a que mi trabajo tenga éxito , por su tiempo, comprensión y consejos.

A mis queridos y apreciados docentes, por ser parte de este triunfo, porque me dieron sus consejos, opiniones para mejorar mi trabajo, su preocupación para que todo me saliera de la mejor manera y pueda convertirme en un gran profesional en el futuro.

A la Universidad Metropolitana del Ecuador, por abrirme las puertas a este camino profesional.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	4
1. MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 Antecedentes de la investigación	4
1.1.2 Antecedentes de la investigación ámbito internacional.....	8
1.2 Bases teóricas	9
1.2.1 Antecedentes históricos del debido proceso.....	9
1.2.2 Definición del debido proceso	10
1.2.3 La importancia del debido proceso como garantía constitucional.....	11
1.2.4 El debido proceso en el ámbito internacional	13
1.2.5 Garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso.....	14
1.2.5.1 Motivación	14
1.2.5.2 Legalidad.....	16
1.2.5.3 Proporcionalidad	18
1.2.6 Corte Constitucional del Ecuador	20
1.2.6.1 Sentencia No. 785-20-JP/22	20
1.2.6.2 Sentencia No. 456-20-JP/21	21
1.2.6.3 Sentencia No. 376-20-JP/21	23
1.2.7 Las garantías del debido proceso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.....	24
1.2.7.1 Constitución de la República del Ecuador	25

1.2.7.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento.....	26
1.2.7.3 Ley Orgánica de Servicio Público	28
1.2.7.4 Código Orgánico Administrativo	28
1.2.7.5 Código de la Niñez y Adolescencia	29
1.2.8 El debido proceso en procedimientos administrativos de las instituciones educativas ..	29
1.2.8 .1 Estudiantes	30
1.2.8 .2 Representante legal.....	37
1.2.8.3 Docentes y autoridades educativas	39
1.2.9 Procedimiento sancionatorio en las instituciones educativas	43
1.2.10 El desconocimiento del debido proceso en el escenario educativo	48
CAPITULO II	53
2. MARCO METODOLÓGICO	53
2.1 Tipo de investigación.....	53
2.2 Métodos de investigación	53
2.2.1. Método deductivo.....	53
2.2.2 Método histórico	53
2.2.3 Método crítico	53
2.2.4 Método de análisis.....	54
2.2.5 Método de síntesis.....	54
2.3 Población y muestra	54
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información	55
CAPÍTULO III.....	56
3. RESULTADOS Y PROPUESTA	56
3.1 Resultados	56
A. Encuesta aplicada a estudiantes	56
3.2 Debate de resultados.....	76
3.3 Propuesta.....	78

3.3.1 Presentación de la propuesta.....	79
3.3.2 Objetivos	79
3.3.3 Estructurar la propuesta de capacitación.....	79
3.3.4 Indicaciones a tener en cuenta en la propuesta.....	80
3.3.5 Factibilidad de la propuesta.....	81
3.3.6 Justificación	81
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	84
BIBLIOGRAFÍA	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y muestra.....	54
Tabla 2. Conocimiento del debido proceso.....	56
Tabla 3. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	56
Tabla 4. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución.....	57
Tabla 5. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural	58
Tabla 6. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	58
Tabla 7. Grado de conocimiento sobre el debido proceso.....	59
Tabla 8. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo.....	59
Tabla 9. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución.....	60
Tabla 10. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural	61
Tabla 11. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	61
Tabla 12 Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia	62
Tabla 13. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	62
Tabla 14 Grado de conocimiento sobre el debido proceso.....	63
Tabla 15. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	64
Tabla 16. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución.....	64
Tabla 17. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural	65
Tabla 18. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	65
Tabla 19. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia	66
Tabla 20. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador.....	66
Tabla 21. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público	67
Tabla 22. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo.....	68

Tabla 23. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	68
Tabla 24. Grado de conocimiento sobre el debido proceso	69
Tabla 25. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	70
Tabla 26. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución.....	70
Tabla 27. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural	71
Tabla 28. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	72
Tabla 29. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia	72
Tabla 30. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador.....	73
Tabla 31. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público	73
Tabla 32. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo.....	74
Tabla 33. Ha realizado procesos administrativos contra docentes que han tenido infracciones	74
Tabla 34. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	75
Tabla 35. Plan de capacitación	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Grado de conocimiento sobre el debido proceso	56
Figura 2 Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	57
Figura 3 Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución	57
Figura 4 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	58
Figura 5 Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	58
Figura 6 Grado de conocimiento sobre el debido proceso	59
Figura 7 Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo	60
Figura 8 Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución.....	60
Figura 9 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	61
Figura 10- Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	61
Figura 11. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia.....	62
Figura 12 Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	62
Figura 13 Grado de conocimiento sobre el debido proceso	63
Figura 14. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	64
Figura 15. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución	64
Figura 16. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	65
Figura 17. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	66
Figura 18. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia.....	66
Figura 19. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador	67
Figura 20 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público.....	67
Figura 21. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo	68
Figura 22 Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	69

Figura 23 Grado de conocimiento sobre el debido proceso	69
Figura 24. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”	70
Figura 25. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución	71
Figura 26. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural	71
Figura 27. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	72
Figura 28. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia.....	72
Figura 29. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador	73
Figura 30. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público.....	73
Figura 31. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo	74
Figura 32. Ha realizado procesos administrativos contra docentes que han tenido infracciones	75
Figura 33. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa	75

RESUMEN

La presente investigación trata sobre las ‘Repercusiones del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en instituciones educativas de la ciudad de Quito’. El enfoque principal es mostrar el desconocimiento de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, representantes legales de los estudiantes, docentes y autoridades educativas) con respecto a estas garantías del debido proceso. Ante esta problemática, se planteó el siguiente objetivo general: analizar las repercusiones del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en instituciones educativas de básica superior y bachillerato en la ciudad de Quito. El debido proceso es de suma importancia en el mundo jurídico y para el desarrollo de procesos, ya sean administrativos o judiciales. En esta investigación, se presenta su concepción, esencia, importancia y cómo se desarrolla en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Además, se aborda el contexto teórico de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad. También se analizan tres sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador que tratan sobre la vulneración del debido proceso en el ámbito educativo. Metodológicamente, se utilizó una investigación mixta basada en la combinación de métodos documentales e investigación de campo. Se aplicaron métodos deductivos, históricos, críticos, de análisis y síntesis. El estudio demostró que existe un evidente desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso entre los miembros de la comunidad educativa en las instituciones de educación básica superior y bachillerato de la ciudad de Quito. Como conclusión, la investigación propone un plan de capacitación dirigido a los miembros de la comunidad educativa para abordar esta problemática.

Palabras clave: desconocimiento, debido proceso, garantías, motivación, legalidad, proporcionalidad, miembros de la comunidad educativa.

ABSTRACT

The present research deals with the 'Repercussions of the ignorance of the guarantees of motivation, legality and proportionality of due process in educational institutions in the city of Quito'. The main focus is to show the lack of knowledge of the members of the educational community (students, legal representatives of students, teachers and educational authorities) regarding these guarantees of due process. In view of this problem, the following general objective was proposed: to analyze the repercussions of the lack of knowledge of the guarantees of motivation, legality and proportionality of due process in educational institutions of higher basic and high school in the city of Quito. Due process is of utmost importance in the legal world and for the development of processes, whether administrative or judicial. In this research, its conception, essence, importance and how it is developed in the Ecuadorian legal system are presented. In addition, the theoretical context of the guarantees of motivation, legality and proportionality are addressed. Three rulings of the Constitutional Court of Ecuador dealing with the violation of due process in the educational field are also analyzed. Methodologically, a mixed research was used based on a combination of documentary methods and field research. Deductive, historical, critical, analytical and synthesis methods were applied. The study showed that there is an evident lack of knowledge of the guarantees of motivation, legality and proportionality of due process among the members of the educational community in the institutions of higher basic education and high school in the city of Quito. In conclusion, the research proposes a training plan aimed at members of the educational community to address this problem.

Keywords: ignorance, due process, guarantees, motivation, legality, proportionality, members of the educational community.

INTRODUCCIÓN

El debido proceso es la pieza fundamental para un desarrollo perfecto en el sistema jurídico, dado que al momento de iniciar un proceso sea judicial o administrativo se debe proteger a las partes procesales que están presentes, con el cuidado y observación de este derecho humano, garantía y principio esencial para promover la justicia e igualdad en cada instante al momento que se inicia y acaba un proceso.

En el contexto internacional, el debido proceso está presente en convenios, tratados, declaraciones y acuerdos que introducen la necesidad que los países que estén suscritos a estos instrumentos que proyectan en sus ordenamientos jurídicos el debido proceso y sus garantías básicas.

En el contexto nacional, el debido proceso en el Ecuador aparece en todo su ordenamiento jurídico, empezando por su norma suprema que es la Constitución que reconoce las garantías básicas que deben observarse en toda clase de proceso.

Por lo tanto, las garantías del debido proceso, se puede encontrar sobre el cumplimiento obligatorio de las normas hacia las partes procesales, la presunción de inocencia, que el proceso sea legal, la validez de la prueba siempre y cuando no viole la Constitución ni la ley, la garantía de la ley más favorable, sobre la proporcionalidad de la infracción y la sanción, por último el derecho a la defensa.

Sin embargo, en la actualidad se puede ver un gran desconocimiento por parte de las autoridades, docentes, estudiantes y representantes legales de los estudiantes de las instituciones educativas acerca de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso, que constan en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su artículo 76.

De esta manera, la garantía de la motivación está presente para que las decisiones que se tome en el ámbito educativo estén totalmente fundamentadas, que demuestren transparencia y comprensibilidad. La garantía de la legalidad implica una obligación a la autoridad competente que toma decisiones en conflictos educativos a que sus acciones deben estar acorde a lo que está dentro de la ley.

Por consiguiente, la garantía de la proporcionalidad es importante tenerla en cuenta, ya que se puede evitar que se den sanciones disciplinarias excesivas e injustas por las faltas cometidas por los miembros de la comunidad educativa.

Por otro lado, ninguna persona debe vulnerar el derecho al debido proceso de algún miembro del escenario educativo, ni se podrá desconocer sobre su aplicación, desarrollo y existencia legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La capacitación legal es un punto importante, ya que debe tener un desarrollo pleno en la educación de cada individuo que pertenece a una institución educativa.

A fin, de demostrar el desconocimiento que tiene los docentes, representantes, estudiantes y autoridades educativas y como impacta en el desarrollo de la comunidad educativa y los errores que se cometen al no comprender las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad, dando como resultado arbitrariedades e injusticias que se dan en el proceso.

De tal manera en la presente investigación es importante preguntarse:

¿cómo influye el desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso, por parte de los estudiantes, docentes, autoridades y representantes legales de los estudiantes en el resultado de los procedimientos administrativos llevados a cabo en las instituciones de educación básica superior y bachillerato de la ciudad de Quito?

En el curso de esta tesis se plantean como objetivos:

Objetivo general

Analizar las repercusiones del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en instituciones educativas de básica superior y bachillerato de la ciudad de Quito.

Objetivos específicos

1. Desarrollar un contexto teórico sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso.
2. Diagnosticar el conocimiento que tienen los miembros de la comunidad educativa sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso.
3. Elaborar una propuesta sobre lineamientos estratégicos para capacitar a la comunidad educativa en las garantías de la motivación, legalidad y proporcionalidad en el debido proceso educativo.

Por tal motivo, resulta de vital importancia que tanto las autoridades, profesores, estudiantes y representantes legales de los estudiantes tengan absoluta claridad en cuanto a la

aplicación de las garantías de motivación , legalidad y proporcionalidad del debido proceso, para que las actuaciones sean de forma correcta y estén conformes a lo que manda la Constitución, evitando así que se presenten diversas situaciones donde los miembros de la comunidad educativa pueden ser afectados , provocando una total injusticia por parte del ente sancionador.

Por estas razones el observar y analizar las consecuencias del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso, ayuda a tener una noción más clara al momento de dar propuestas para contrarrestar esta problemática que afecta mucho en el ámbito educativo.

Metodológicamente, se desarrolló una investigación de tipo mixta, que combina la investigación documental con el trabajo de campo. La investigación documental sirvió para el desarrollo del capítulo I relacionado con las garantías del debido proceso. Los métodos que se utilizaron fueron el interpretativo, crítico, síntesis y análisis. En el trabajo de campo se utilizó una encuesta dirigida a 122 estudiantes, 30 representantes legales de los estudiantes, 22 docentes y 3 autoridades educativas, de la Unidad Educativa “Policía Nacional” y la Institución Educativa Fiscal “Benito Juárez” de educación básica superior y bachillerato.

La estructura del informe de investigación está articulada por tres capítulos de la siguiente forma:

En el Capítulo I, trata sobre el marco teórico, parte de los antecedentes de la investigación en el ámbito nacional e internacional, después se expone las bases teóricas, iniciando con los antecedentes históricos del debido proceso y continuando con los temas sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en una institución educativa, entre otros.

En el Capítulo II, se refiere al marco metodológico de la investigación, que se incluye, el tipo de investigación utilizada, la población, los métodos, instrumentos y técnicas de investigación utilizadas.

En el Capítulo III, se presenta el análisis de los resultados obtenidos de la comparación del marco teórico y el trabajo de campo. De igual forma, se expone la propuesta planteada para difundir las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en las instituciones educativas de básica superior y bachillerato de la ciudad de Quito. Por último, se exponen las conclusiones, recomendaciones y bibliografía de la investigación.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la investigación

Al momento de tratar los antecedentes de la investigación se puede determinar que hay autores que han indagado sobre las garantías del debido proceso en instituciones educativas y tienen diferentes puntos de vista. Por otro lado, existe una amplia gama de posturas que guían al investigador a tener claro lo que en su tesis se va a realizar.

De esta manera se presentan antecedentes de la investigación nacionales e internacionales

Antecedentes de la investigación ámbito nacional

En el año 2015, el autor Marco Vinicio Cuenca Yaguana realizó una tesis en la Universidad Nacional de Loja titulada: “La omisión del debido proceso, por parte de las máximas autoridades de los establecimientos educativos, al aplicar la potestad sancionadora al personal docente” (Cuenca Yaguana, 2015, pág. 1).

En ese estudio de (Cuenca Yaguana, 2015), se enfatiza en el debido proceso y sus vulneraciones en el ámbito educativo, siendo protagonista de esa tesis el docente al quien se vulneró su derecho al debido proceso, proyectando así el autor que cuando se hace un procedimiento administrativo a un docente que haya cometido una falta. La metodología que utiliza es un estudio de campo el cual se realizó encuestas y entrevistas a profesionales del derecho, también resaltando el método analítico a las normas de educación, poniendo más énfasis en el artículo 64 de la Ley Organiza de Educación Intercultural.

El autor (Cuenca Yaguana, 2015), opina que los objetivos propuestos en su investigación se han cumplido con totalidad al haber realizado un análisis crítico de las garantías del debido proceso en docentes.

(Cuenca Yaguana, 2015), agrega que son necesarias reformas a la ley a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), con la finalidad que se cumpla en su procedimiento y no se llegue a dar situaciones arbitrarias por parte de la autoridad competente de sancionar al docente de una institución educativa.

De acuerdo a lo visto en el estudio se puede señalar que en el ámbito educativo se presentan las vulneraciones a las garantías del debido proceso, cuando la autoridad

administrativa comete errores al momento de aplicar estas garantías que están presentes en la Constitución. Algo que se puede enfatizar con el tema de investigación es el desconocimiento que tienen, las autoridades administrativas y los docentes al momento de identificar estas garantías del debido proceso, incurriendo así en errores que afectan al docente o estudiante procesado.

Por otro lado, se tiene la tesis titulada: “Incidencia del proceso sancionatorio a directivos de las instituciones educativas, mencionados en las prohibiciones del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. - propuesta jurídica de reforma” (Azogue Chisag, 2016, pág. 1) investigación de la Universidad Nacional de Loja.

Cabe mencionar, que el estudio de (Azogue Chisag, 2016) , tiene correlación con lo que se está investigando en este trabajo, puesto que el autor pone énfasis en que las autoridades de las instituciones educativas no se instruyen sobre el marco legal en el escenario que es la educación, provocando así una serie de omisiones jurídicas. Por consiguiente, en esta tesis se plantean una serie de objetivos que tienen como misión lograr un análisis completo de la normativa legal referente a los procesos que tienen que llevar adelante las autoridades al momento que se comete una falta.

La metodología que utiliza (Azogue Chisag, 2016) , es la investigación de campo, con encuestas y entrevistas a miembros de las instituciones educativas, empleando métodos como el científico, inductivo, deductivo, y bibliográfico.

El investigador (Azogue Chisag, 2016) ,concluye que no hay celeridad en los procesos administrativos, que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos tiene muchas falencias al momento de aplicar las garantías del debido proceso, también que el personal administrativo tiene una excesiva carga de trabajo, que no ayuda acelerar el proceso.

También el autor (Azogue Chisag, 2016) , señala que los docentes de las instituciones educativas tienen muy poco conocimiento de las normas administrativas que le son aplicables y que esto puede conllevar a cometer errores dentro del escenario educativo y por último, el investigador propone una reforma al Reglamento de la LOEI para solucionar vacíos y errores encontrados, y de esta manera, asegurar una correcta conducción del sumario administrativo y que las sanciones sean adecuadas a las faltas cometidas.

Otro antecedente de investigación fue la tesis de María Paulina Salazar Lascano quien realizó un proyecto titulado: “Análisis a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su

Reglamento con relación a la conformación de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos” (Salazar Lascano, 2016, pág. 1), realizado en la Universidad Central del Ecuador.

En ese estudio de (Salazar Lascano, 2016) , se presenta a la Junta de Resolución de Conflictos como ineficiente y sin celeridad, siendo así que incurre en vulneraciones a las garantías del debido proceso, El objetivo va enfocado en analizar la LOEI y su reglamento, identificar las falencias del sistema de control disciplinario y la carencia de motivación de las resoluciones. También se enfatiza sobre los manuales de convivencia con que cuenta cada institución educativa. La metodología que utiliza la investigadora corresponde la investigación documental y también realizó trabajo de campo con la aplicación de una encuesta y una entrevista.

La autora (Salazar Lascano, 2016) concluye, que el Estado debería conceder más atención a la capacitación de las autoridades educativas en cuanto al manejo administrativo para mejorar la calidad del manejo de conflictos. Además, se sugiere aumentar el personal especializado, lo que ayudara a eliminar el colapso de trámites, especialmente se debe contratar abogados en las juntas de resolución de conflictos para evitar errores meramente procedimentales y respetar las garantías del debido proceso. También asevera, que no hay un correcto procedimiento al momento de resolver un conflicto que se presente en una institución educativa. La propuesta que da a conocer la investigadora es la implementación necesaria de una unidad especializada para la resolución de conflictos donde los psicólogos, abogados y miembros de la comunidad estén presentes y resuelvan una variedad de problemas que se presenta en el área educativa.

En la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil la autora Marcia Lissette Ortega Orozco desarrolló su proyecto de investigación titulado: “Analizar cómo el informe del Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual” (Ortega Orozco, 2020, pág. 1).

La investigadora (Ortega Orozco, 2020) , muestra que el análisis del informe que emite el Departamento de Consejería Estudiantil en los casos de índole sexual cae en vulneraciones al debido proceso que afectan notablemente a las personas en el proceso administrativo.

La metodología de la autora (Ortega Orozco, 2020) ,incluye una investigación documental, histórica y descriptiva, en la cual utiliza la entrevista y la encuesta para el estudio de campo.

Asimismo, la autora (Ortega Orozco, 2020), obtuvo como resultado identificar las falencias de los informes emitidos por el Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación y recomienda que deben ser realizados por profesionales capacitados y de diferentes áreas como la psicológica, la de bienestar social y la jurídica, con la finalidad de garantizar un correcto y eficaz proceso que respete las garantías y logre evitar diferentes vulneraciones que se dan al derecho del debido proceso en el escenario educativo.

Con este estudio se puede comprobar la falta de conocimiento jurídico de diferentes áreas de la administración educativa. En este caso, se tiene como protagonista los informes que llegan a emitirse, puesto que los mismos carecen de claridad, motivación y de respeto de las garantías del debido proceso, ocasionado así vulneraciones a diferentes personas que pertenecen a las instituciones educativas, siendo estos los docentes, estudiantes, representantes legales de los estudiantes y directivas.

También, analicé el artículo científico de la autora Wilmer Fabian Campaña Chiriboga que se titula: “Vulneración del debido proceso en las acciones previas del sumario administrativo en contra de docentes” (Campaña Chiriboga, 2021, pág. 1).

El autor (Campaña Chiriboga, 2021) explica que se presencia en la actualidad vulneraciones en las garantías del debido proceso al momento de adelantar un sumario administrativo que se le sigue contra un docente por el cometimiento de alguna falta en el entorno educativo. Aquí se menciona que las autoridades competentes cometen errores que vulneran el debido proceso y esto sucede por el desconocimiento en materia legal que tienen muchas autoridades administrativas.

Con los antecedentes nacionales antes vistos se puede determinar que la falta de conocimiento jurídico es un mal presente en la actualidad en toda el área administrativa en el ámbito educativo y que los docentes, estudiantes y directivos carecen de capacitación en el tema del debido proceso que se tiene que seguir al momento de cometerse una infracción en la institución educativa.

De tal manera, se puede dar cuenta que en la presente investigación va encaminada a atacar este desconocimiento de las garantías del debido proceso que ocasionan una serie de problemas, arbitrariedades e injusticias en el ámbito educativo, lo que es un problema que se tiene que corregir para lograr una educación de calidad.

En los estudios nacionales se puede evidenciar el problema que es el desconocimiento jurídico del debido proceso en el ámbito educativo, pero incluso, en los antecedentes

internacionales anteriormente analizados también se puede evidenciar que no solo en el Ecuador se presentan tales problemas que es la poca información legal que tienen los administrativos, directivas, docentes, estudiantes y sobre todo los representantes legales de los estudiantes al ser menores de edad.

1.1.2 Antecedentes de la investigación ámbito internacional

En el año 2021, Roy Liev Díaz Celestino presentó su trabajo de tesis en la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” de Huacho titulado: “Garantías del debido procedimiento y el proceso administrativo disciplinario de la ley N° 29944 en la ugel N° 05 de San Juan de Lurigancho-período 2018” (Díaz Celestino, 2021, pág. 1).

(Díaz Celestino, 2021) muestra, que hay una deficiencia evidente entre las garantías del debido proceso y el proceso administrativo al docente al momento que ha cometido una infracción en el ámbito educativo, utilizando una metodología de análisis y trabajo de campo en la realización de encuestas a docentes.

En la Universidad Industrial de Santander de Bucaramanga en el año 2012 se desarrolló un trabajo de grado titulado: “Constitucionalidad aplicada a los manuales de convivencia de instituciones educativas de educación en Bucaramanga y su razonabilidad llevada a la práctica” (Holgún Bustos & Quiroz Afanador, 2012, pág. 1).

Los autores (Holgún Bustos & Quiroz Afanador, 2012), en el estudio expresan su desacuerdo y molestia por la forma arbitraria cómo se vulneran los derechos emanados de la Constitución a los estudiantes en las instituciones educativas. Como consecuencia se hace hincapié a la poca regulación del debido proceso que no se llega a materializar en las decisiones de las autoridades competentes. Otro aspecto resalta es que la falta de conocimiento jurídico por parte de los docentes es un problema que perjudica al momento de calificar una infracción estudiantil y el modo de imponer la sanción adecuada, Así la comunidad educativa tiene que ser escuchada para tener mayor eficacia y evitar la vulneración de los derechos estudiantiles en el campo educativo.

Este problema del desconocimiento también existe en otros países ya que cabe mencionar, que la educación es algo que casi todos los gobiernos tienen. En cuanto a la forma de educar llega a ser un punto decisivo para una nación y su completo desarrollo a futuro, por lo cual al presentarse en este escenario el mismo problema del desconocimiento, aporta mucho a lo que se quiere llegar con la presente investigación al momento de ver las garantías del debido proceso aplicadas en instituciones educativas.

1.2 Bases teóricas

1.2.1 Antecedentes históricos del debido proceso

En primer lugar, es importante conocer la evolución del debido proceso y con ello ver cómo ha ido cambiando desde la antigüedad hasta la actualidad, partiendo de su concepción básica hasta establecerse como un pilar fundamental en todo proceso judicial y administrativo. De tal manera, en su línea de tiempo ha sumado garantías que protegen a las partes de un proceso, a fin de prevenir que se cometan arbitrariedades e injusticias. Por lo mismo, analizar su historia es fundamental para comprender como el debido proceso a llegado ser considerado un principio, derecho y garantía totalmente primordial para todos los individuos en una sociedad.

Cabe señalar, que el autor (De Asís Pulido, 2023) comenta que, para entender la institución del debido proceso es vital incursionar por su historia y a partir de aquello ver el origen con toda su trayectoria de evolución con el tiempo.

Por otra parte, Paola Iliana de la Rosa Rodríguez explica:

El término debido proceso fue utilizado en el estatuto 28 del rey Eduardo III, que declaraba: “Ningún hombre, cualquiera que sea su estado o condición debe ser sustraído de su hogar, ni tomado ni puesto en prisión, ni acusado o dársele muerte sin que se le dé una respuesta por el debido proceso”. Cuando se suprimió el antiguo procedimiento arbitrario del rey y se dio inicio a un procedimiento que escuchaba a las partes y admitía el desahogo de las pruebas, Inglaterra implementó la institución del debido proceso (De la Rosa Rodríguez, 2010, pág. 63).

Cabe analizar, que lo establecido en el estatuto 28 del rey Eduardo III, resalta la evolución de un proceso arbitrario a uno que empezaba a escuchar a las partes y permitía la presentación de pruebas, siendo un cambio importante en el sistema judicial de esa época.

También, el autor Yesid Echeverry Enciso expresa que “el denominado debido proceso, figura jurídica que encuentra sus raíces en la famosa Carta Magna, dictada en 1215 por el Rey Juan Sin Tierra” (Echeverry Enciso, 2019).

(García Morón, 2022) da a conocer los antecedentes históricos del debido proceso como tal, mostrando que aparece en la Carta Magna del año de 1215, pasando a ser reconocido por primera vez. Además, menciona cuatro etapas de la evolución del debido proceso. En la primera etapa fue considerado como debido proceso legal y tenía su alcance limitado a la materia penal, y los jueces solo tenían que regirse a lo que estaba establecido en las leyes procesales.

En la segunda etapa de evolución pasó a denominarse debido proceso constitucional, aquí se daba un paso inicial al desarrollo de las garantías del debido proceso, entre ellas se tiene la debida notificación para iniciar un proceso, poder presentar argumentos por parte de las partes procesales, presentar pruebas y que la resolución del juez llegue a resolver el conflicto presentado en el proceso, estas garantías fueron desarrolladas tanto por los legisladores y jurisprudencia nacional e internacional (García Morón, 2022).

En la tercera etapa de evolución se hace mención del debido proceso como un derecho humano y su aplicación se da a procedimientos jurisdiccionales, legislativos y administrativos. Por último se presenta la cuarta etapa en donde las garantías del debido proceso se van consolidando y estableciendo en procesos para cada materia (García Morón, 2022).

1.2.2 Definición del debido proceso

Al momento de estudiar sobre el debido proceso se presencia un gran número de concepciones de autores que comentan sobre la esencia de ahí la importancia de conocer como tal el concepto y ser conscientes del impacto que tiene en el mundo jurídico. Es esencial para la sociedad se lo respete al momento de darse un proceso en que se determinen derechos.

(Flores Espillico, 2018, pág. 169) afirma que, “el Debido Proceso es una garantía constitucional por la cual se protege a las personas frente al Estado cuando se abordan derechos o situaciones jurídicas”. Como se puede ver, el debido proceso garantiza la protección de los derechos fundamentales de los individuos y ayuda a prevenir el abuso de poder.

Por consiguiente, Limber Cabezas y Erika García llegan a manifestar: “El derecho al debido proceso es un mecanismo de garantía constitucional que ha sido ampliamente discutido por juristas y doctrinarios, quienes han realizado diversos análisis sobre su origen, evolución e impacto” (Cabezas Landa & García Erazo, 2022). De esta manera se puede evidenciar que el debido proceso posee gran amplitud en muchos sentidos, pero con el mismo propósito que es dar al procesado una resolución justa.

Dicho esto, al ser el debido proceso un derecho fundamental, que está contemplado inmerso en muchas constituciones del mundo y que es un término que evoluciona al presentarse diferentes vulneraciones en el procedimiento, los juristas identifican mecanismos para lograr soluciones y nuevas garantías que eviten que se produzcan infracciones a los derechos de las partes.

Por otro lado, (Aguado Romero, 2019) , entiende que el debido proceso es un derecho fundamental para el ser humano que debe ser respetado y vigilado en todos los casos ya que su

aplicación debe ser garantizada y promovida de manera general. Con ello, se puede determinar que la autora pretende decir que el debido proceso es fundamental en toda situación jurídica al darse un proceso judicial o administrativo.

(Montenegro Coral , 2017) expone que el debido proceso, es una figura que proyecta el Estado para cuidar a sus ciudadanos ante las acciones de las autoridades de índole público y privados, con ello que se respete todos los aspectos en cada proceso, además que dichas actuaciones garanticen un proceso justo.

En ese sentido, al momento de estudiar la concepción del debido proceso por diferentes autores se puede verificar que aparecen términos cruciales al momento de conceptualizarlo, siendo uno de estos que es un derecho humano totalmente fundamental para la sociedad.

(Manotas Polo, 2023) plantea que es debido proceso y expresa que es una serie de actos totalmente ordenados de forma apropiada con la finalidad de solucionar la controversia de las partes, siguiendo principios, procedimientos y garantías, logrando así dar un juicio justo a cada individuo en el proceso.

Un proceso sea judicial o administrativo siempre debe cumplir con reglas fundamentales o requisitos que deben respetar el cumplimiento de las garantías del debido proceso, ya que toda persona tiene el derecho a que su proceso no sea contaminado con arbitrariedades y negligencias.

1.2.3 La importancia del debido proceso como garantía constitucional

Además, sobre la importancia del debido proceso los autores (Morales Niveló, Pérez Curci, & Alarcón Vélez, 2022) expresan que es totalmente esencial para lograr una resolución en donde prevalezca la justicia y que el sistema judicial tenga una correcta organización, siendo así el debido proceso un derecho indispensable para los procesos. desprotegida sin ninguna garantía que los cobije.

Considerando el impacto que tiene el debido proceso en la sociedad, se puede deducir que la importancia va de la mano con el interés de los individuos, llega existir la necesidad que un conflicto se tenga que resolver en vía judicial o administrativa, el expediente debe ser llevado respetando el derecho al debido proceso en cada una de las instancias hasta su resolución.

En esa misma línea, los autores (Vinueza Arroyo, Silva Andrade, & Villamarín Barragán, 2019, pág. 539) enfatizan que: “al debido proceso entendemos por tal, a aquel en el que se respeten las garantías y derechos fundamentales, previstos en la Constitución”.

Por su parte los autores (Sánchez Vintimilla, Narváez Zurita, Borja Pozo , & Erazo Álvarez, 2020) mencionan que: “El debido proceso por su parte es una garantía fundamental, establecida en la Constitución Política de varios Estados, quienes lo han ratificado por medio de tratados internacionales en materia de derechos fundamentales”.

Con el ejemplo antes mencionado, se puede sacar que el mundial sería el sistema judicial, los directivos del evento quedarían como las autoridades judiciales y los jugadores pasarían a ser las partes procesales y todos los requisitos a cumplir en el evento. En este caso llega hacer las garantías del debido proceso que se debe cumplir desde que entra la demanda hasta la resolución de la autoridad competente y al momento que está a la vista de todo el mundo se vuelve más criticable y sobre todo pone una responsabilidad con la sociedad y su interés en que las cosas en el entorno judicial resulten de la mejor manera.

Aquí es importante destacar lo que (Rosales, 2020, pág. 849) expresa: “El debido proceso como instrumento legal o constitucional analiza y examina el trabajo hecho por la autoridad”. La autoridad judicial está expuesta al ojo de los individuos y del Estado, al ser quien va a controlar y aplicar las garantías provenientes del debido proceso, entonces el hecho de analizar las acciones del administrado da una prioridad de interés colectivo por parte del Estado y sus ciudadanos. Así mismo, empleando las palabras del autor al referir el termino instrumento legal, expande la importancia del mismo, como parte esencial del manejo en el área del sistema jurídico que rige un país.

En tal sentido, Para (Vera Toste, 2022) el debido proceso en su práctica tiene que estar basado en la legalidad y conectar con la dignidad del ser humano, proyectándose así una obligación en el área de la investigación en busca de una veracidad más optima del término.

Sobre la importancia del debido proceso se puede aludir que aunque pase los años, siempre será parte esencial para el ser humano, al momento de interactuar con el sistema jurídico, debido a que, es un término que nunca dejara de existir, por el valor tan alto que tiene su esencia por impartir justicia en los procesos de cualquier materia jurídica, demostrando así la confianza de los individuos con todo el sistema judicial que tiene los Estados que lo prevalecen en su Constitución.

1.2.4 El debido proceso en el ámbito internacional

Se puede identificar la esencia del debido proceso en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) , precisamente en los artículos 8, 9, 10 y 11, siendo así que en el artículo 8 se establece que toda persona, debe acceder a un recurso eficaz y presentarlo al juez competente. De igual forma en el artículo 9 se expresa que ninguna persona podrá ser arrestada de forma injusta y arbitraria.

El artículo 10 de la declaración citada (Naciones Unidas, 1948) , fija que todo tiene el derecho de acudir ante un tribunal y ser oído, tratado con igualdad y con imparcialidad. Por otro lado, en el artículo 11 se destaca que todo individuo que haya cometido una infracción tiene derecho a una defensa con todas las garantías pertinentes, que se presuma su inocencia y que se dé el pleno cumplimiento del principio de legalidad.

Al momento de analizar los artículos 8, 9, 10 y 11 anteriormente vistos en la declaración Universal de los Derechos Humanos, se puede enfatizar que contiene la esencia de las garantías del debido proceso, en los que se identifican aspectos claves, como el derecho a recurrir, ser oído ante un tribunal, a tener una adecuada defensa, que se prevalezca la igualdad. Otro aspecto de suma relevancia es que adentro de un proceso el juzgador sea totalmente imparcial y que respete todas las garantías que se establece en los instrumentos internacionales, la Constitución y la ley.

Empleando las palabras de los autores (Cabezas Landa & García Erazo, 2022) que, enfatizan la importancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera se muestra las garantías del debido proceso en el entorno judicial al que todo ser humano tiene derecho y nadie podrá negárselo, de la misma forma la administración de justicia tiene que ser correcta, a pesar de que en Latinoamérica la práctica del debido proceso no ha tenido tanto éxito.

En la Convención Americana sobre Derecho Humanos (Organización de Estados Americanos, 1978) el artículo 8 reconoce las garantías judiciales que tiene toda persona. Entre ellas se tiene: el derecho a ser oído, imparcialidad, defensa adecuada, derecho a recurrir, la no autoincriminación y etc.

Por otro lado, es de suma relevancia conocer un pacto que tiene mucha relación con lo que se conoce como garantías del debido proceso, de tal forma se verifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1976) ,el artículo 9 menciona que a ningún

individuo se le puede detener de forma arbitraria, le notificará cualquier aviso judicial, derecho a recurrir, principio de legalidad y reparación por daños y perjuicios.

El artículo 14 del pacto anteriormente citado (Naciones Unidas, 1976) establece que toda persona tiene derecho a la igualdad en instancia judicial , a ser escuchada , imparcialidad del operador , a la protección de publicidad si se lo requiere (en casos específicos determinados por la ley) , presunción de inocencia , a ser notificada sobre cualquier asunto que le competa , a una adecuada defensa , a un proceso justo , a evitar retrasos sin justificación , al derecho a recurrir y que no sea juzgada dos veces por la misma infracción.

No obstante, (Cuenca Correa, Narváez Zurita, Erazo Álvarez , & Trelles Vicuña , 2020) comentan que el derecho al debido proceso tiene su génesis formal en los tratados internacionales de derechos humanos, posteriormente se fue incorporando en la legislación nacional como consecuencia de ratificación y adhesión de dichos tratados.

1.2.5 Garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso

1.2.5.1 Motivación

La garantía de la motivación del debido proceso es primordial para el escenario educativo, dado que las sanciones administrativas deben estar correctamente fundamentadas y justificadas. Esto implica que lo expuesto debe ser claro, comprensible y suficientemente argumentado para evitar sanciones arbitrarias e injustas.

En este contexto, los autores Vanessa Silva y Eduardo Correa expresan que “La motivación es una de las garantías constitucionales del debido proceso; por lo que existe un conjunto de requisitos para la aplicación correcta de la motivación de autos, decretos y sentencias” (2021, pág. 10).

Con lo antes visto se puede decir que en cualquier proceso se debe procurar que toda decisión, notificación y sanción cumpla con requisitos que aseguren la motivación adecuada. Es vital garantizar a las partes una justificación detallada de las normas y hechos que llevaron al ente sancionador a tomar una determinada resolución.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chaparro y Lapo versus Ecuador, se expresa que “La motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión” (Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, 2007, pág. 24). Lo dicho por la Corte resalta la importancia de no solo explicar la conclusión del ente sancionador, sino justificar claramente las razones de la conclusión.

En el Ecuador, la garantía de la motivación está presente en su Constitución, específicamente en el artículo 76.7.1. Según este artículo, para que la resolución este motivada, debe enunciar la parte normativa o principios legales, describir la parte fáctica y explicar por qué se aplicó la normativa a esa situación concreta.

La Corte Constitucional del Ecuador, en su sentencia No. 1158-17-EP/21, analiza la garantía de motivación y los requisitos esenciales para que una resolución esté correctamente motivada. De esta manera se presentan aspectos como las pautas jurisprudenciales, que establecen un criterio rector (fundamentación normativa y fáctica), así como las deficiencias motivacionales (inexistencia, insuficiente y aparente). Estos criterios ayudan identificar si se incumple con el criterio rector al darse algún vicio motivacional (incoherencia, inatinencia, incongruencia e incomprensibilidad) (Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Caso Garantía de la motivación), 2021). Lo que expresa la Corte en esta sentencia ayuda a ver si se ha vulnerado la garantía de motivación en el derecho al debido proceso de las partes.

Con lo previamente observado, la importancia de los requisitos que tiene la garantía de la motivación establece una mayor confianza de los individuos con el sistema jurídico, lo cual beneficia al proceso. Cuando el ente sancionador tiene claridad en verificar estrictamente lo que establece la Corte Constitucional en la sentencia No. 1158-17-EP/21, de fortalecer la imparcialidad del sistema.

La garantía de motivación del debido proceso es fundamental en cualquier materia, pero cobra especial importancia en el escenario educativo debido a la formación jurídica de la comunidad educativa en este tema. Cuando se lleva a cabo correctamente un proceso donde está involucrado el derecho de los individuos.

Juan Alvarado y Ivette Gavilánez expresan que “La motivación debe ser clara, puntual y suficiente, hasta tal punto que justifique la expedición de los actos y que brinde al destinatario, razones de hecho y de derecho” (Alvarado Verdezoto & Gavilánez Puente, 2022, pág. 66)

La comunidad educativa puede enfrentar a graves consecuencias negativas cuando una sanción disciplinaria carece de motivación. Esto puede generar dudas en los individuos de la comunidad educativa sobre la legitimidad e imparcialidad del ente sancionador.

Cabe señalar, la presencia de la garantía de la motivación en algunos ejemplos dentro del escenario educativo. Por ejemplo, al momento que un estudiante es expulsado por incumplir lo que establece el Código de Convivencia de su institución, la institución debe explicar todas las razones justificadas del porqué de la decisión y cual regla se ha violado.

Otro ejemplo, se presenta en un proceso de admisión en una institución educativa. En este caso, la institución debe justificar las razones claras de la decisión que se tomó acerca de aceptar o rechazar a un estudiante. Así, la garantía de la motivación está involucrada en el entorno educativo.

Y las consecuencias que puede acarrear desconocer la garantía de la motivación en el contexto educativo son: disgusto de la comunidad educativa, mayor número de conflictos, desconfianza del procedimiento disciplinario y se daña la imagen de la institución ante los individuos.

1.2.5.2 Legalidad

La garantía de la legalidad es un principio fundamental en los procesos, ya que asegura que se respeten los derechos que los individuos, basándose en el cumplimiento de lo que manda la ley. Es importante destacar que este principio debe ser respetado tanto por el ente sancionador como por el sistema de justicia en general.

Es evidente que no se puede juzgar algo que no está contemplado en la ley. Si esto ocurriera, el proceso sería arbitrario e injusto, afectando gravemente la justicia de los ciudadanos en los tribunales.

Diego Rico expresa que la legalidad implica que las acciones de las entidades gubernamentales deben aplicar la ley existente vigente y la Constitución (García Ricci, 2011). De esta manera, se puede decir que los funcionarios públicos en sus decisiones deben presentar una fundamentación normativa ajustada a lo que manda el ordenamiento jurídico.

En síntesis, la garantía de la legalidad del debido proceso contribuye a que las personas tengan igualdad ante la ley, es decir que la ley se aplica a todos sin distinción y se puede proteger contra el abuso de poder, limitando la actuación arbitraria de las autoridades.

El principio de legalidad se entiende que limita a al individuo de poder que solo quiere actuar bajo su voluntad, de esta manera la limitación trabaja conjuntamente con la codificación y con ello se cree que la norma deberá estar plasmado de forma escrita para su validez (Orbegoso Silva, 2020).

De lo expuesto, se puede afirmar que la garantía de la legalidad salvaguarda el cumplimiento de la ley en cualquier proceso que se determinen derechos y obligaciones de las personas. Por lo tanto, el hecho que la ley esté plasmada de forma escrita ayuda a que cualquier persona que la aplique tome decisiones que estén dentro del marco legal.

En Ecuador, la Constitución está en la cúspide del ordenamiento jurídico y ninguna ley debe contradecirla. El principio de legalidad se considera una garantía del debido proceso, contemplada en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Por lo tanto, las demás leyes deberán cumplir de forma obligatoriamente lo que manda este principio para garantizar la justicia en los procesos.

La garantía de la legalidad en el contexto educativo es crucial para los procesos administrativos que involucran a los miembros de la comunidad educativa, puesto que se tiene un marco legal el cual están las normas y regulaciones que siguen las instituciones educativas para mantener el orden en el escenario educativo.

Por consiguiente, en el Ecuador el marco legal que tiene las instituciones educativas desde educación inicial hasta bachillerato incluye la Constitución de la República, la Ley Orgánica Educación Intercultural y su reglamento, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Servidor Público y el Código de Convivencia de cada institución. Este marco legal ayuda de gran manera a regular la conducta de los miembros de la comunidad educativa y los procesos administrativos llevados a cabo en instituciones educativas deberán ir de acuerdo a la garantía de la legalidad y aplicar solamente lo que está en la Constitución, la ley, códigos y reglamentos.

La importancia del principio legalidad en el área de la educación es vital, ya que se puede presentar diferentes situaciones. Por ejemplo, en la admisión de estudiantes, no debe haber discriminación de ningún tipo, y las decisiones debe ir según lo que establece la ley. Además, es importante verificar que la institución educativa cumpla con los requisitos legales para su funcionamiento. En los procesos disciplinarios, también es vital asegurar que actúe de acuerdo a la ley.

Los entes sancionadores del ámbito educativo deben tener en cuenta la legislación vigente y tomar decisiones basadas en ella. Las leyes de un país suelen cambiar o reformarse, y a veces se agregan nuevos contenidos. Por lo tanto, la capacitación legal en el sistema educativo es esencial para evitar errores en procedimientos sancionatorios y en el accionar de los miembros de la comunidad educativa.

En el escenario educativo, suele surgir varios conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. Es aquí donde se tiene que resolver los conflictos de acuerdo a lo que establezca el código de convivencia y las leyes de educación pertinentes. El aprendizaje legal

que debe promover los colegios debe ser guiado a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

México Unido Contra la Delincuencia A.C expresa que “La cultura de la legalidad requiere la toma de conciencia personal sobre la igualdad de derechos, así como la responsabilidad de ayudar a construir y mantener el Estado democrático de derecho” (México Unido Contra la Delincuencia A.C, 2019, pág. 11)

En este contexto, la cultura de legalidad ayuda al Derecho a tomar relevancia en la sociedad. Es un pilar fundamental para lograr la estabilidad y el control de diferentes situaciones que los individuos se ven involucrados. Al referir el escenario educativo con la legalidad, se verifica el manejo de la leyes, reglamentos y códigos de convivencia educativos y la forma de cómo reacciona la comunidad educativa a la legalidad de su entorno. En este escenario se presenta diferentes situaciones:

- Desconocimiento de las leyes, reglamentos, y códigos de convivencia educativos.
- Falta de importancia por parte de la institución educativa en brindar capacitación legal a miembros de la comunidad educativa.
- Bajo índice de cultura de legalidad

Es importante tener presente que sería un intento fallido limitarse solo a informar sobre la legalidad existente en el sistema educativo y en todos sus ámbitos. Lo ideal es formar a la comunidad educativa en estos temas legales, no solo proporcionar información, sino explicar cómo les será útil en situaciones concretas y que beneficios tienen ellos al ser considerados parte de la sociedad basada en el Derecho.

1.2.5.3 Proporcionalidad

La garantía de proporcionalidad es primordial en un proceso, dado que asegura que las sanciones sean totalmente proporcionales a las faltas cometidas. Esto prohíbe que se establezcan sanciones excesivas que afecten a una de las partes, evitando así que el proceso sea injusto y arbitrario.

De acuerdo a Juan Alvarado y Ivette Gavilánez expresan que “a través del principio de proporcionalidad, identificar la sanción adecuada a aplicarse” (Alvarado Verdezoto & Gavilánez Puente, 2022). El ente sancionador debe tener presente el principio de proporcionalidad al momento de tomar una decisión en cualquier materia legal y justificar por qué se le establece una sanción a un individuo. Por ejemplo, no se le puede imponer una pena

de 25 años de cárcel a alguien que solamente ha hurtado un helado en un supermercado, esta sanción sería desproporcionada e incongruente con la infracción cometida.

Tanya Paredes, Pablo Vaca, Fernando Castro y Juan Benalcázar expresan que “La proporcionalidad constituye un límite a la potestad sancionadora, su aplicación demanda la adecuación de los fines perseguidos a los medios empleados” (Paredes Chiluisa, Vaca Acosta, Castro Sánchez, & Benalcázar Guerrón, 2023, pág. 86)

El principio de proporcionalidad se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 6. Este artículo identifica dos términos importantes para entender la proporcionalidad: la infracción y la sanción. Ambos son piezas clave para establecer una justa resolución en los procesos y al estar este principio establecido en la Constitución, las autoridades judiciales y administrativas deben cumplirlo obligatoriamente

Sobre la garantía de la proporcionalidad la Corte Constitucional del Ecuador expresa que “este principio constituye una de las garantías del debido proceso que actúa como un límite al poder punitivo al momento de la configuración normativa de las infracciones y sanciones administrativas” (Sentencia No. 93-20-IN/23, 2023, pág. 16).

Aquí se puede analizar que el principio de proporcionalidad es una protección esencial para los individuos que están siendo juzgados o sancionados, de esta manera el Estado debe actuar con proporcionalidad, sancionando de acuerdo a la gravedad de la infracción, al momento de configurar las infracciones y sanciones deben ser justas.

En el contexto educativo, la aplicación de la garantía de la proporcionalidad es esencial para los procesos administrativos disciplinarios llevados a cabo en las instituciones educativas, ya que se presenta situaciones como conflictos educativos donde el ente sancionador debería ajustarse a lo que dice la ley de educación o el Código de Convivencia. Por ejemplo, si un estudiante alza la voz a un maestro, no sería proporcional que por la falta le expulsen del colegio. En cambio, si un estudiante agrede física y verbalmente a otro compañero, una suspensión de 3 días sería una sanción más adecuada, ya que agredir es una falta grave.

Según Joan Terán y José Ruiz “Una sanción dentro del principio de proporcionalidad, debe aplicarse mediante de los respectivos análisis de la existencia de la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en las infracciones cometidas” (Terán Tobar & Ruiz Bautista, 2022, pág. 125)

Según lo expresado por los anteriores autores, se puede analizar que al hablar de la existencia de la intencionalidad, se refiere si el individuo cometió una falta a propósito. En este

caso, la sanción podría ser más severa. Otro aspecto que abordan es la naturaleza de los perjuicios causados, que se refiere al daño ocasionado por la falta. Por último, se considera si el individuo es reincidente. Todos estos aspectos son importantes para que el ente sancionador tome en cuenta al momento de aplicar una sanción.

1.2.6 Corte Constitucional del Ecuador

En Ecuador, las decisiones emitidas por las Corte Constitucional tienen efecto vinculante en temas constitucionales, protegiendo derechos humanos en el país. A continuación, se presentarán tres sentencias de la Corte relacionadas con la vulneración del debido proceso en instituciones educativas:

1.2.6.1 Sentencia No. 785-20-JP/22

En esta sentencia se puede analizar que se vulneraron las garantías del debido proceso de un adolescente (R.S.A.E), estudiante de la Unidad Educativa La Condamine, a quien en adelante se nombrará simplemente como La Condamine. La situación radica en que la institución educativa le siguió un proceso disciplinario debido a que el estudiante creó una cuenta en Instagram enfocada en hacer memes del establecimiento educativo.

Entre las acciones que la Institución La Condamine llevó a cabo con respecto al estudiante R.S.A.E, se le hizo firmar cartas incriminatorias. Sin embargo, el representante legal fue informado varios días después de la emisión de dichas cartas. Además, no se entregó un expediente con copias certificadas del procedimiento disciplinario del estudiante. El padre aclaró que no existe proporcionalidad con la sanción, ya que los memes de forma de comedia no son del nivel de una falta grave. La Defensoría del Pueblo señaló que no está tipificada la infracción que restringe la libertad de expresión del menor, lo cual va en contra del principio de legalidad. Tampoco se consideró el acuerdo ministerial de 2012, 434, que establece el procedimiento para juzgar las infracciones disciplinarias.

A la estudiante se le impuso la sanción de difamación del artículo 330 numeral 2 del reglamento de la LOEI. La red social Instagram habría cancelado si hubiera incitado al odio las publicaciones de los memes.

No hubo una preparación al estudiante para afrontar el proceso disciplinario. Se le hizo firmar dos cartas donde el estudiante aceptaba la responsabilidad de lo que se le estaba acusando, sin que se haya dado una investigación de su participación.

De tal manera, la Corte Constitucional concluye que sí se vulneró el derecho al debido proceso al estudiante en las garantías de ser escuchado. La misma Corte establece parámetros que se deben considerar al realizarse a un niño, niña y adolescente al momento que se haya cometido una falta disciplinaria dentro de la institución educativa, entre ellos están: el interés superior del niño, objetivo de proceso disciplinario en determinar la falta, verificación del principio de legalidad, derecho a ser escuchado a los niños, niñas y adolescentes en todo momento del procedimiento, a no auto incriminarse, existencia de prueba suficiente, respeto del principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia del alumno.

Todos los aspectos antes mencionados, la Corte recomienda que se apliquen en el escenario educativo para poder evitar vulneraciones del debido proceso a futuro hacia los estudiantes.

La Corte Constitucional constata que la página de memes del estudiante y sus compañeros sí estaban ejerciendo su derecho a la libertad de expresión. También la Corte expresa que la sanción impuesta al estudiante fue totalmente desproporcional y que la institución educativa La Condamine y la Junta Distrital de Resolución de Conflictos vulneraron el derecho a la libertad de expresión y tendrán que disculparse con el estudiante y sus padres. La institución educativa deberá ajustar su Código de Convivencia con lo relacionado al debido proceso. La Corte también concluye que la Unidad Judicial y la Corte Provincial vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva al estudiante (Sentencia No. 785-20-JP/22, 2022).

1.2.6.2 Sentencia No. 456-20-JP/21

El caso trata sobre una estudiante (M.M) que recibió y reenvió fotos íntimas (sexuales) de otra estudiante (J.C). Como resultado, M.M fue sancionada con una suspensión y se le confiscó su teléfono móvil. Este hecho se conoce como sexting.

Las estudiantes pertenecen a la institución educativa Colegio Bilingüe Marie Clarac. La institución decidió sancionar a M.M con una suspensión de 15 días, considerando que la falta era grave. A M.M se le inició un proceso disciplinario por dos faltas: una leve (tener el celular en clase) y otra grave (una acción que atentó contra la dignidad de su compañera J.C). En la reunión para imponer la sanción a M.M, no se explicó cómo se llevaron a cabo las investigaciones ni la motivación detrás de la sanción. La mayor parte del tiempo se habló de temas que no tenían relación con el caso.

No se explicaron aspectos fundamentales del procedimiento de acuerdo al Código de Convivencia, no se preguntó si M.M estaba de acuerdo con la sanción y no se informó a la

madre sobre estos procedimientos y que son apelables. En la reunión se firmaron tres actas: una sobre la atención a los padres, otra que constaba la resolución de conflictos y, por último, el acta de disciplina. Esto llevó a la madre de M.M a presentar una acción de protección contra la institución educativa de su hija, porque consideró que se vulneraron derechos como el debido proceso, la garantía de la defensa, el derecho a la propiedad y a la educación.

Se negó su acción de protección, por lo que la madre de M.M apeló, y de igual manera, la Corte Provincial de Pichincha rechazó la apelación. La Corte Constitucional se enfocó únicamente en la revisión de la acción de protección de la estudiante M.M. Esta corte enfatiza en la justicia restaurativa en el caso, dado que no se pudo ver en las reuniones que se dieron en el colegio y solo se enfocaron en sancionar y no en entrar en diálogo entre todas las partes involucradas para formar un espacio para reflexionar y lograr una reparación pacífica.

La Corte enfatiza en la práctica de la resolución de conflictos que deben tener las instituciones educativas y establecer un enfoque de cultura de paz respetando el debido proceso. La Corte Constitucional expresa que los procedimientos sancionatorios que se dan a los miembros de la comunidad educativa deben ser de último recurso. También, expresa que el Código de Convivencia del Colegio Bilingüe Marie Clarac, no desarrolla un mecanismo de resolución de conflictos enfocado en el derecho a ser escuchado. Al presentarse faltas que son leves y graves, primero se tratará de utilizar los mecanismos de resolución de conflictos antes de empezar un procedimiento disciplinario.

La Corte expresó que el proceso sancionatorio no actuó de forma restauradora para el caso, afectando a las dos partes involucradas, lo que resultó en que ambas se retiraran de la institución educativa. No se pudo aplicar el derecho a ser escuchado de manera eficaz para tener una buena toma de decisiones por parte de M.M. Esto ocurrió porque no se le preparó sobre lo que iba a pasar en las reuniones, cómo podía aplicar su derecho a ser escuchada y cómo se iba a dar el proceso disciplinario.

Algo que no le pareció a la Corte Constitucional fue que el colegio, al momento de tener las reuniones con la estudiante acusada y su madre, estableció que la reunión sería grabada, lo cual no es ideal para esa situación. De igual manera, el colegio no cumplió con lo que establecía en su Código de Convivencia en las faltas leves. Esto se dio al momento de retirar el celular de M.M y no seguir con el procedimiento de la falta leve, sin poner en conocimiento a la madre de la menor. En el Código de Convivencia de la institución se establecen las atenuantes a la

infracción y ahí constaba el decir la verdad por medio de la confesión, lo cual hizo M.M, pero aun así recibió la sanción máxima.

El colegio no cumplió con lo que establecía en el procedimiento a llevar a cabo al momento de presenciarse una falta grave. También, no se dio un espacio de escucha por las partes involucradas y la sanción que se le dio a M.M no consta en el acta que la rectora haya recibido y ratificado, porque cabe mencionar que ella es la autoridad competente para estas situaciones.

El expediente del caso carece de motivación porque el proceso fue defectuoso. No se notificó a M.M ni a la madre, no hubo periodo de defensa, la institución presentó inmediatamente las actas de la infracción y sanción, no hubo pronunciamiento de la rectora de la institución, carece de motivación del porqué de la sanción máxima y no hubo la capacitación adecuada a la estudiante y su madre en que si podían apelar la decisión.

La Corte también indicó que la decisión tomada acerca de lo sucedido con la estudiante M.M debió ser totalmente proporcional y cumplir con acciones restaurativas y reflexivas para la convivencia escolar. Por lo cual, la Corte Constitucional manda a la institución educativa Bilingüe Marie Clarac a pedir disculpas a las partes afectadas, por ejemplo, a la estudiante M.M, y deberá ajustar su Código de Convivencia a criterios sobre el debido proceso en faltas leves y graves que se llegaren a producir en el establecimiento educativo, adecuar con lo dicho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional acerca del debido proceso.

La Corte también indicó que el Ministerio de Educación del Ecuador deberá difundir esta sentencia, protocolos y normativa en todos los colegios del país y que esta difusión sea de forma clara y comprensible para la comunidad educativa (Sentencia No. 456-20-JP/21, 2021).

1.2.6.3 Sentencia No. 376-20-JP/21

En este caso, se trata de la destitución de un profesor de un colegio por un supuesto acoso sexual. El profesor presentó una acción de protección para recuperar su puesto de trabajo. La Corte Constitucional analiza si se han vulnerado los derechos del profesor y de la estudiante que alega haber sido acosada.

El contexto del caso es que la estudiante Fernanda y el profesor Ernesto Castillo pertenecen a la Unidad Educativa Primero de Abril en Latacunga. El conflicto surge porque el profesor Ernesto supuestamente miraba de forma morbosa a la estudiante Fernanda y, además, le tocó las nalgas con sus llaves. La alumna informó a su padre, quien presentó una queja en el colegio. Se siguió un procedimiento administrativo contra el profesor.

Posteriormente, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos tomó la decisión de sancionar al profesor con el despido, a pesar de que él apeló utilizando sus recursos legales. El profesor Ernesto Castillo presentó una acción de protección contra Fernando Paz por la decisión de destitución. La acción fue aceptada, ya que se comprobó que se vulneraron el debido proceso, el derecho al trabajo y la seguridad jurídica. Se ordenó que el profesor regresara a su puesto de trabajo.

Por otro lado, el Ministerio de Educación apeló la sentencia. La Corte Constitucional consideró que no se vulneró el derecho a la motivación del docente. Sin embargo, señaló que no se observó la garantía de proporcionalidad en la sanción impuesta (la destitución). La Corte enfatizó que se debió utilizar la justicia restaurativa (mediación o diálogo) en lugar de la sanción más grave. Finalmente, la Corte ordenó al Ministerio de Educación cumplir con lo establecido en la sentencia constitucional y difundirla a través del Consejo de la Judicatura (Sentencia No. 376-20-JP/21 (El acoso sexual en la comunidad educativa), 2021).

1.2.7 Las garantías del debido proceso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Es de suma importancia destacar, que los autores (Morales Niveló, Pérez Curci, & Alarcón Vélez, 2022) expresan que en el Ecuador, se ha logrado investigar ampliamente el debido proceso desde el ámbito académico. Un antecedente relevante proviene de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas sentencias han evidenciado las vulneraciones cometidas por parte del Estado.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contiene un amplio catálogo de leyes y procesos de acuerdo a la situación, pero en cada uno de ellos tiene que prevalecer el respeto y aplicación de las garantías básicas que muestra la Constitución y los instrumentos internacionales, con el objetivo de buscar la justicia y que se prevalezca la protección de cada ciudadano al poner se frente a un tribunal.

Para una mejor comprensión es de suma importancia analizar la normativa jurídica ecuatoriana y entre ella está la Constitución de la República del Ecuador, que es madre para las otras leyes. También, es relevante conocer como proyecta las garantías del debido proceso, por otro lado se tomará en cuenta a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento correspondiente, a la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código Orgánico Administrativo.

Evidentemente, al analizar esas leyes se puede tener una noción más clara del tema a investigar y con ello identificar beneficios, falencias, errores, ventajas y desventajas que

presenta el Estado ecuatoriano al momento de aplicar cada una de las garantías del debido proceso.

1.2.7.1 Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución se puede ver de forma detallada al debido proceso y sus correspondientes garantías ubicadas en el artículo 76 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) el cumplimiento del debido proceso se debe dar siempre y cuando se resuelvan derechos y obligaciones. En consecuencia, se seguirán garantías que son básicas que se dirigen hacia la autoridad judicial y administrativa, la misma que es responsable de garantizar plenamente derechos y normas legales de las partes involucradas en el proceso.

Asimismo, el artículo antes mencionado de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) establece el principio de presunción de inocencia, que prevalecerá el principio de legalidad, que toda conducta ilícita tiene que estar tipificada y a partir de aquello se podrá juzgar por juez competente. Por otro lado, se establece que al momento de obtenerse, presentarse y actuarse prueba que viole con lo mandado en la Constitución y las leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano, dicha prueba no tendrá valor alguno.

Además, la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) en su artículo 76 expone la garantía que se refiere a dos principios de importancia que son: el de favorabilidad, que en caso de duda en una norma en la que contiene sanciones, se tendrá que interpretar la más beneficiosa al acusado y el principio de proporcionalidad que establece que infracción la sanción sea leve o grave, sea judicial o administrativa, será congruente al nivel de falta que haya cometido la persona infractora

Por último, se tiene la garantía del derecho a la defensa (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) que incluye garantías primordiales que son: el derecho a la defensa nunca será impedido , que se dará un tiempo razonable a cada persona para proteger su defensa, que se escuchará con total imparcialidad , que el proceso será público , respetando las excepciones de la ley, que en cualquier etapa procesal deberá contar con un abogado particular o publico ante cualquier actividad judicial que se lo requiera , que en caso que el interesado no comprenda el idioma castellano se le asistirá de forma gratuita un traductor , que garantizará la libre comunicación del procesado con su abogado , que no se negará la presentación de las pruebas válidas y tampoco se impedirá la contradicción de esas pruebas , sea de forma oral o escrita.

También, siguiendo la línea de las garantías que tiene el derecho a la defensa se garantizará el principio que determina que no se podrá juzgar dos veces por el mismo delito.

Otra garantía expresa la obligación de los testigos y peritos a presentarse al tribunal al momento de rendir sus declaraciones y deberán ser sometidos a interrogatorio y a contrainterrogatorio, se asegurará a la partes ser juzgadas por un tribunal totalmente imparcial y competente para que el juicio sea justo , además se garantizará la motivación en todas las resoluciones y se tomará observancia de normas legales y principios jurídicos que consten en la argumentación motivada por la autoridad competente y por último el respeto por el derecho a recurrir una decisión de índole judicial y administrativo ante un tribunal superior , en el caso que afecte los derechos de las partes procesales.

En definitiva, las garantías del debido proceso que presenta el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana son mandatos obligatorios que debe seguir todos los procesos, sean penales, civiles, laborales, administrativos, etc.

(Medina Medina & López Soria, 2022) destacan que en la Constitución ecuatoriana establece normas poderosas para poder facilitar la implementación de un proceso acusatorio que tiene un enfoque adversarial, al mismo rato que promueve grandes estándares de eficiencia. En realidad, son pocas las Constituciones en América Latina que expresan de manera clara los principios del debido proceso y la supremacía constitucional de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano.

Por otro lado, (Gutiérrez Campoverde, Cantos Ludeña, & Durán Ocampo, 2019) concluyen que el debido proceso, tal como se establece en la Constitución de la Republica del Ecuador, es un derecho de protección y un principio fundamental. Representa el conjunto de derechos y garantías aplicables al acusado o parte demandada, los cuales deben ser respetados.

1.2.7.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento

El tema de la educación es totalmente primordial para un Estado, ya que sin ella una sociedad no podría salir adelante o desarrollarse ante cualquier actividad que se realice en el mundo. Por ese motivo es importante cuidar el derecho a la educación que debe tener todas las personas sin excepción alguna.

Además, el Estado tiene la obligación de verificar que en el área educativa se revise, proteja, vigile y se aplique normativa legal que tiene su Constitución. En tal sentido, en caso de que se suscite un conflicto en el escenario educativo, el Estado debe velar que se respete las garantías del debido proceso que constan en la Constitución de la Republica del Ecuador, de esta manera ayuda que los individuos que integran el sistema educativo se sientan protegidos

y tengan la facilidad de acceder a dichas garantías cuando se presenten en un proceso o defenderse ante una sanción versada en arbitrariedad e injusticia al momento de emitirla.

De tal manera se puede ver a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, protege al derecho a la educación, de esta forma se logra aplicar en el sistema educativo en todo el país de educación inicial hasta el bachillerato.

En la normativa de la LOEI se puede verificar el debido proceso que se tiene que dar en el área educativa, de tal forma se observa en los artículos 7 literal l, 10 literal d, 11, 22 literal o, 57 literal e, 58 literal e, 124, 131, 135, 135 .1, 135 .4, 137 y 140 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Se puede resaltar el valor que tiene la LOEI acerca del respeto al debido proceso que consta en la constitución ecuatoriana, con ello se determina que esta ley educativa está bien encaminada, ya que se ha verificado que siempre se busca garantizar que en cualquier proceso administrativo que surja a partir de alguna infracción en el área educativa sea totalmente obligatorio la observancia y aplicación de las garantías del debido proceso, siendo totalmente fundamental para la LOEI.

De esta manera, se puede resaltar lo que (López Shishingo, Narváez Zurita, Vázquez Calle, & Erazo Álvarez, 2020) comentan de la importancia que tiene el debido proceso en la LOEI, enfocándose en el escenario jurídico del estudiante y docente al momento de estar en situaciones de algún sumario administrativo, al instante de un proceso que derive de casos en el ámbito educativo.

Por otro lado, así como se tiene la LOEI que vela en garantizar una educación de calidad en las instituciones educativas, es de suma importancia conocer al Reglamento General a la LOEI que se encargara totalmente de asegurar el funcionamiento del sistema educativo, siendo un complemento de la ley antes mencionada , siendo de ese modo que la utilización de estos dos cuerpos legales crean un gran poder de justicia , igualdad , equidad y eficiencia en el escenario jurídico de la educación que acceden todos los ecuatorianos.

De tal manera, se puede ver que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al instante de topar el tema de las garantías del debido proceso que se deben dar en el régimen educativo , en este reglamento (Ecuador, Presidencia de la República, 2023) se puede identificar en los artículos 229 , 337 y 350 los mismo que recalcan la debida aplicación del debido proceso en vía administrativa , el respeto de las garantías mejor adecuadas , el procedimiento eficaz , justo y eficiente en los sumarios del escenario administrativo.

1.2.7.3 Ley Orgánica de Servicio Público

La Ley Orgánica de Servicio Público tienen mucho peso y relación con el sistema educativo ecuatoriano, al momento que esta ley es la encargada de regular todo el aspecto de la administración del personal en el escenario del sector público ecuatoriano, entonces se puede determinar que los profesionales que trabajan en el sistema educativo están regidos y protegidos por esta ley.

Acercas del debido proceso y las garantías a cumplir en la LOSEP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010) se lo encuentra en los artículos 7, 11, 41, 44 y en las disposiciones generales se lo puede identificar en la disposición décima.

Otro punto importante para mencionar es la relación que tiene la LOEI y la LOSEP es muy importante para los profesionales que trabajan en el área educativa, por ejemplo a los maestros, las autoridades en las instituciones educativas. Por lo mismo, se puede determinar que estas dos normativas colaboran fuertemente en el objetivo de que se garantice todas las garantías del debido proceso básicas en las decisiones y acciones que se tomen acerca de la situación de los trabajadores que laboran en el sistema educativo, para tengan la seguridad que su proceso administrativo será llevado de la mejor manera posible y que la resolución que se tome será totalmente justa, eficiente, imparcial y no arbitraria.

1.2.7.4 Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo es una normativa sumamente esencial a la hora de topar el tema de los procedimientos administrativos y el respeto de las garantías del debido proceso, debido a que al momento de ver la relación que tiene con la Ley Orgánica de Educación Intercultural se puede identificar su interesante interacción entre estas dos normativas en el ámbito educativo. Siendo de esta manera que la LOEI se refiere a los principios totalmente fundamentales que guían a la educación en el Estado ecuatoriano y en cambio el COA llega a regular la parte de los procedimientos administrativos en el entorno educativo, por el motivo que es parte del sector público al que regula conforme a las garantías primordiales que el debido proceso establece.

Sobre el debido proceso se lo puede buscar en el COA (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017) en los artículos 14, 21, 33 y 42. Por consiguiente la aplicación de esta normativa en el escenario educativo es crucial para dar un buen tratamiento al personal trabajador del sistema educativo, siendo así una cuestión de interpretación al momento de tratar estos dos cuerpos

legales que son la LOEI y el COA , porque a falta de normativa en un ley se puede respaldar en la otra si existiera la solución o la manera de tratar el problema que se esté buscando.

1.2.7.5 Código de la Niñez y Adolescencia

Dentro de este marco, el Código de la Niñez y Adolescencia tiene mucho peso al momento de vincularlo con la LOEI, ya que como se sabe es la ley la cual garantiza el derecho a la educación hasta el bachillerato, entonces en estas dos normas el aspecto de importancia radica en los estudiantes de los planteles educativos de todo el país ecuatoriano que va desde la edad de su concepción hasta los 18 años.

En este código (Ecuador, Congreso Nacional, 2003) el Estado como tal es el encargado de garantizar, proteger y hacer que se cumpla con todos los aspectos de ayuda a la sociedad que está integrada de miles de familias que tienen a niños, niñas y adolescentes, a los mismo que se buscará un desarrollo en su aprendizaje, conocimiento, valores y la protección de cada uno de sus derechos en la sociedad, también en lo concerniente a la educación y el escenario en el que se desenvuelve.

En este contexto, se puede identificar el respeto a las garantías del debido proceso en el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003) , donde se encuentran en los artículos 3, 213, 249 ,257 ,267, 305 ,318 ,404 y 420, disposiciones que ayudarán a fortalecer la aplicación y protección de las garantías básicas relacionadas con el debido proceso.

En este contexto, se puede identificar el respeto a las garantías del debido proceso en el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), donde se encuentra en los artículos 3, 213, 249, 257, 267, 305, 318, 404 y 420 disposiciones que ayudarán a fortalecer la aplicación y protección de las garantías básicas relacionadas con el debido proceso.

1.2.8 El debido proceso en procedimientos administrativos de las instituciones educativas

El escenario educativo llega a tener un gran peso en la vida de todas las personas, a causa de que es un lugar que se produce un sinnúmero de experiencias, vivencias y reflexiones, que inician desde temprana edad hasta la adultez, siendo así una guía de aprendizaje, que encamina a los individuos de una sociedad a forjar su comportamiento. De esta forma, se puede identificar a los estudiantes, docentes, autoridades educativas y representante legal de los alumnos, como personajes principales al momento de analizar las garantías del debido proceso que se da en el área educativa.

Al respecto, los autores (López Shishingo, Narváez Zurita, Vázquez Calle, & Erazo Álvarez, 2020) , dan a conocer que el debido proceso como tal es un elemento esencial en la situación jurídica de los docentes y estudiantes de una institución educativa al momento que por alguna circunstancia se presentan ante procesos de sumarios administrativos, que se lo puede identificar en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. De esta manera, el análisis de la normativa antes mencionada es de total prioridad al momento de identificar el procedimiento a llevar de los estudiantes y maestros que están inmersos en el escenario educativo y sus diferentes situaciones.

1.2.8 .1 Estudiantes

Para un correcto análisis de cómo se comporta un proceso administrativo en los estudiantes, es fundamental examinar lo que expresa la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011), especialmente su artículo 4. En este artículo, se destaca que el Sistema Nacional de Educación tiene la responsabilidad de garantizar los derechos, incluyendo el debido proceso, que están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Además según el artículo 25, la Autoridad Educativa Nacional también de asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales.

Es de suma importancia tener claro la definición correcta de lo que es un niño, niña y adolescente, de tal manera se lo puede encontrar en el artículo 4 de (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), que define que se consideran niños los que son menores a los doce años de edad y los adolescentes llegan hacer a partir de la edad de doce a dieciocho años.

De lo expuesto, los estudiantes son partes de la comunidad educativa, la misma que debe ser totalmente armónica con los demás miembros, de esta forma el desarrollo de convivencia es crucial para lograr metas, objetivos y reglas que se lleguen a establecerse en una institución educativa y su correcta organización.

Dentro de este escenario, la vida estudiantil está llena de muchas vivencias, conflictos , buenos y malos momentos , y sobre todo de un gran aprendizaje a partir de la educación inicial hasta el bachillerato , de tal forma es importante enfocarse en los conflictos que se presenta en las intuiciones educativas , donde por un lado los protagonistas llegan hacer los docentes con estudiantes , autoridades educativas con estudiantes , docentes con autoridades educativas , docentes con representante legal del estudiante y autoridades educativas con el representante legal del estudiante.

Es importante señalar lo que expresa (Martinez, 2020) , destacando la fuerte protección a los niños en el mundo, siendo totalmente fundamental para la legislación internacional enfocada en los derechos humanos y todos aquellos instrumentos que existen, para tener una eficaz protección al menor.

Entonces los alumnos para una institución educativa es lo más importante, a causa de que sin ellos no puede servir y son sumamente fundamentales para un correcto progreso de educación en el mundo, visto que sin ningún aprendizaje proyectado con la educación. Una sociedad no puede progresar y estaría estancada en el desconocimiento total de las cosas, porque cabe resaltar que todo individuo de una sociedad alguna vez en su vida fue un estudiante. De esta forma la importancia del estudiante en una sociedad mundial es de total prioridad por parte del Estado, al ser como un derecho fundamental que se tiene que respetar e implementarlo.

(Martinez, 2020) expresa que, la normativa legal que va de acuerdo al escenario de los niños, niñas y adolescentes de forma global, dando por hecho un gran peso cuando se toma en cuenta temas que por lo general son discutidos por personas más adultas, y autoridades, dicha participación de expresar sus opiniones , ideas , pensamientos y forma de cómo ven las cosas desde su posición va desde lo familiar , educativo , judicial y hasta administrativo en una sociedad.

Desde esa posición, los niños y adolescentes tienen el derecho a ser oídos, a participar en temas los cuales siempre se han considerado no pertinentes a ellos. Por un lado están vinculados y el hecho de ser escuchados, defenderse y expandir su visión en temas que serían de gran ayuda para la comunidad, de esta forma se respetaría la garantía, y el menor de edad puede defenderse expresando de gran forma la libertad e igualdad de oportunidades que un Estado debe respetar al momento que se involucren en un proceso que afecte sus derechos.

No hay que olvidar que un organismo más que protege a los menores se puede ver en los artículos 205 y 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, que son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que establecen el cuidado al menor de edad al instante que se llegue a violar o amenazar derechos. También, las funciones esenciales de las juntas es disponer y vigilar medidas de protección , accionar ante casos de incumplimiento de decisiones , información y documentos a funcionarios públicos , registros de los casos llevados, denunciar infracciones de ámbito penal y administrativo en contra de los menores de edad y por último

vigilarán que los reglamentos y conductas institucionales no lleguen a violar derechos de los menores de edad (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

De esta manera, se puede ver un ejemplo hipotético, el cual un profesor agrede a un estudiante con una regla, por el motivo que no ha cumplido con sus tareas estudiantiles, aquí el menor de edad tiene el total apoyo de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, ante tal accionar del docente, de esta forma la junta abre el expediente y tiene que poner en conocimiento al distrito educativo para que llegue a iniciar un sumario administrativo.

Para lograr entender mejor, el mundo educativo está lleno de conflictos donde el estudiante es el protagonista de este escenario inicial para la vida del alumno, en este caso de análisis sería desde la educación inicial hasta el bachillerato, siendo así que se presenta situaciones controversiales que requieren que se dé un proceso como tal y no solo eso, sino se evidencia el desconocimiento de lo mismo, al tener que el menor enfrentarse con este sistema educativo que va más allá de las materias ya aprendidas, y muestra un campo de enseñanza para la vida después del colegio.

La LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) es totalmente clara al momento de ver el artículo 64 y sus numerales, que da conocer sobre el respeto a los derechos humanos para promover la paz y proyecta una convivencia basada en el respeto mutuo y en la coexistencia pacífica de la comunidad educativa. Por lo mismo, en los numerales del 1 al 6 del artículo mencionado van encaminados a mostrar sobre la violencia, acoso, hostigamiento, conflicto y la prevención de tales malos actos que se presentan en la comunidad educativa.

Lo que hace aquí la ley antes aludida, es presentar los diferentes controversias que presenta el sistema educativo en las instituciones, de esta forma lo que busca la LOEI es poder identificar los diferentes males que presenta la comunidad educativa, en este caso sería el estudiante como miembro importante que desde su incorporación al escenario educativo presenta muchos conflictos y lo que se busca sería la armonía y la paz en la comunidad educativa tratando de evitar totalmente el caos que puede pasar al momento que las máximas autoridades educativas se desentienden de estos problemas que hacen mucho daño al ambiente educacional que vive el estudiante.

En el artículo 64 numeral 7 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011), se propone un plan para lograr la erradicación de los diferentes tipos de violencia que aparecen en el sistema educativo de las instituciones, valiéndose de la búsqueda de diversos mecanismos para poder detectar, analizar y contrarrestar la violencia y por último, se dará una estadística de

cómo está la situación actual del sistema educativo. En el numeral 8 del artículo antes dicho, expresa sobre los mecanismos administrativos para lograr prevenir los conflictos en el escenario educativo y de esto estará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional. En este sentido, los mecanismos que se podrá establecer y van de tener profesionales capacitados del tema, revisar antecedentes penales de los docentes, evaluaciones psicológicas requeridas al personal docente, tener un proceso administrativo ante una infracción y esta autoridad tendrá la potestad de revocar permisos de funcionamiento del establecimiento educativo al presentarse incumplimiento de disposiciones.

Sin embargo, es importante ver lo que establece el artículo 64 numeral 9 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011), que trata esencialmente sobre la detección de conflictos en el área educativa, a partir de acciones que identifiquen, muestren y se averigüe profundamente por el Departamento de Consejería Estudiantil el mismo que deberá aplicar las medidas de detección más adecuadas para cada uno de los miembros de la comunidad educativa y poner mucha atención a la protección de los estudiantes sin distinción alguna, incluyendo siempre a los grupos con situación de riesgo y vulnerabilidad en la institución educativa.

En este contexto, cabe mencionar el numeral 10 del artículo antes citado, que constituye la reparación integral a los afectados en la comunidad educativa, los mismo que serán analizados para ver la correcta medidas de reparación que deben presentarse una eficaz rehabilitación, satisfacción y rehabilitación, donde las Direcciones Distritales estarán a cargo de observar que se cumpla el correcto cumplimiento de las medidas que se tomen con las víctimas y de no darse el cumplimiento se sancionará a los individuos responsables, de acuerdo a la constitución ecuatoriana y sus demás leyes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Con respecto a lo visto en los artículos de la LOEI, se puede resaltar el objetivo inicial que tiene a la hora de hablar de los conflictos que se suscitan en las instituciones educativas desde inicial hasta el bachillerato, siendo la convivencia armónica de la comunidad educativa, la cual se busca que viva con paz. Con ello tener en cuenta de que desde la antigüedad hasta la actualidad se presencia conflictos escolares los cuales van de faltas leves hasta faltas totalmente graves y es así como nace la idea de tener programas de prevención y protección de todo tipo de violencia que tiene su lugar de acción en los escenarios educativos.

Entonces, al momento de presentarse el conflicto escolar hay dos escenarios de importancia, el primero se basa en que hay una víctima y el agresor, en el segundo escenario hay dos agresores que se hacen daño. De esta manera, al haber una víctima la comunidad

educativa es la encargada de dar la reparación integral y cuando los dos individuos son quienes cometen la falta se tiene que buscar mecanismos para poder tratar estos conflictos y poder detectar antes que se concrete las faltas en el centro educativo.

En el siguiente punto que trata sobre la solución alternativa de conflictos que puede ver en el artículo 65 de la LOEI que menciona que es donde se prioriza el dialogo entre los miembros de la comunidad educativa con la finalidad de eliminar un conflicto el cual no sea un delito, violencia escolar, acoso y hostigamiento, también radica en la nula intervención de las autoridades judiciales y administrativas , esto se verá implementado en el Código de Convivencia que elabora la institución educativa. Por otro lado, en el numeral uno del artículo antes mencionado se detalla los aspectos esenciales que deben tener la resolución de conflictos, entre ellos está un proceso, imparcialidad, mecanismos, profesionales capacitados y una cultura de diálogo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Por consiguiente, es importante determinar que irse por la resolución alternativa de conflictos que ayudan de gran manera a que no haya tantos procesos administrativos ni judiciales, evitando así una congestión en el sistema judicial, en este sentido dicho métodos alternativos para la resolución de conflictos deben priorizar que en el proceso de las partes se vigile el cumplimiento de las garantías del debido proceso primordiales para que no afecte ningún derecho constitucional.

De esta forma, si la mediación se diera como método de resolución de conflictos en la institución educativa , tiene que verificarse siempre que las partes en conflicto hayan sido notificadas , por ejemplo si las partes son dos estudiantes y el conflicto se suscitó en el aula de clases mientras un docente está impartiendo su materia , el docente como tal debe tratar primero de ayuda a calmar la tensión y ver una posible ayuda , si no hay solución el docente informaría al directivo institucional y al DECE para que tome medidas en el asunto , y ellos deben notificar al representante legal de cada alumno , notificando la problemática que se quiere resolver con el objetivo de proteger la armonía en el centro educativo.

Al momento que sede el encuentro entre los individuos en conflicto, después de la notificación , es importante que en aquel diálogo para llegar a una posible solución y entrar en paz y armonía entre las partes , todo debe estar bajo los lineamientos de las garantías del debido proceso básicas en cualquier momento , es importante señalar que este proceso a realizar debe constar en el Código de Convivencia de la institución , el mismo que tiene que respetar la

constitución ecuatoriana y las leyes del ordenamiento jurídico que tenga total relación con la educación en el país.

Es oportuno señalar lo que establece el artículo 66 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) , que trata sobre las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos que tienen poder sancionador y disciplinario. No obstante, estará conformado por tres abogados los cuales deberán que tener la experiencia necesaria para el cargo, en casos de infracciones de hostigamiento, violencia y acoso escolar, se tendrá que solicitar un informe de abordaje al DECE , de igual manera esta junta aplicará la normativa legal del COA y en casos de grupos vulnerables se poseerán la posibilidad de tener a un abogado de la Defensoría Pública presente.

Ahora bien, en el artículo 66.1 de la LOEI , establece las atribuciones y deberes de las Juntas Distritales mencionadas en el anterior párrafo , de esta manera se tiene que vigilar el cumplimiento legal de la LOEI y su reglamento en la comunidad educativa, resolver : sumarios administrativos , procedimientos sancionatorios , informes que estén motivados sobre el incumplimiento de obligaciones , apelaciones y también poder recibir una audiencia , además se dictara medidas de protección , todos los deberes y atribuciones mencionados se aplicara a los miembros de la comunidad educativa (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

La Juntas Distritales de Resolución de Conflictos ayudan en este contexto de la investigación a los estudiantes , pero en faltas que sean graves y muy graves que se susciten en el escenario educativo como por ejemplo en los sumarios administrativos , de esta forma se puede lograr una mayor eficacia al trata estos conflictos , las juntas tendrán el deber de cumplir con un correcto debido proceso en cualquier instancia del juicio, exigiendo documentos motivados , actuar de forma imparcial , verificar que las partes cuente con todos los mecanismo para su defensa.

Entonces, al tratar faltas leves que sería por la vía alternativa de resolución de conflictos, la misma que va a estar reflejada en el código de convivencia de la institución educativa y que tendrá que ser cumplida por todos los miembros de la comunidad educativa, la misma que tendrá que estar informada del contenido del código.

Por otro lado, tenemos a las Juntas Distritales de resolución de Conflictos, que se encargaran de las faltas graves y muy graves que se susciten en el área educativa, cada uno va tener un proceso el cual tendrá que cumplir con garantías que aseguren un eficaz cumplimiento del derecho al debido proceso que tiene cada individuo de una sociedad , y en el Estado ecuatoriano se respeta y se detecta en la Constitución las garantías básicas para que un juicio

sea llevado de forma correcta, siendo así que en el ámbito educativo se debe respetar esta normativa legal y sus disposiciones.

Es esencial indicar que sobre el proceso de control educativo se lo puede ver en el artículo 130 de la LOEI, donde la Autoridad Educativa Nacional se encargará de realizar los controles en la unidad educativa, en el contexto de los estudiantes se intervendrá al instante que se identifique la vulneración de derechos y garantías y sobre todo el incumplimiento de la normativa legal de la comunidad educativa (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

De esta manera, se puede identificar que la Autoridad Educativa Nacional debe tener claro cómo se lleva un debido proceso, detectar muy bien las acciones que puede tener la comunidad educativa y con ello saber si se ha vulnerado el proceso debido o que dicha normativa o dispersiones de la institución educativa. Por ejemplo, verificar si el código de convivencia vulnera alguna de las garantías del debido procedimiento, encontradas en la constitución ecuatoriana y si se llega a identificar tomar serias acciones para lograr una educación de calidad que debe tener toda comunidad educativa.

De acuerdo a lo mencionado en el artículo 134 de la LOEI que habla esencialmente sobre el régimen disciplinario de los estudiantes, donde la Junta Distrital de Resolución de Conflictos podrá intervenir en acciones disciplinarias de alumnos en casos de violencia y acoso educativo. En caso de las infracciones que no se resuelvan por vía de resolución de conflictos, la Junta conocerá siempre y cuando tengan relación con faltas que llegan hacer sobre fraude escolar, incumplir el Código de Convivencia, incurrir en actos de violencia a miembros de la comunidad educativa, destruir instalaciones educativas, no cumplir con la normativa legal, interferir el desarrollo programado de las actividades académicas y destruir la dignidad de un miembro del área educativa (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Asimismo, para tener un mejor entendimiento en el artículo 134 numeral 1, se muestra sobre las sanciones que se pondrán a los estudiantes, las mismas que serán un regaño de forma escrita, suspensión temporal y ubicarle al estudiante en otra institución educativa (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Las faltas y las correspondientes sanciones que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos se encargara de vigilar y poner a los estudiantes que han cometido infracciones en el escenario educativo, puesto que las sanciones tienen que adecuarse a solucionar el conflicto educativo provocado por el alumno y todo el proceso que este inmerso. Al momento del juzgamiento tiene que tener una total vigilancia, eficacia, aplicación de las garantías del debido

proceso para que las partes se sientan seguras de que su desarrollo no vulnera derechos ni garantías constitucionales.

A pesar de todo, lo que representa las garantías del debido proceso para los estudiantes de una institución educativa es una herramienta de ayuda para protegerse de todas estas autoridades y sus procesos que pueden llegar hacer arbitrarios e injustos al instante que no tienen cumplimiento con estas garantías fundamentales que poseen cada miembro de la comunidad educativa y en este contexto el estudiante , al momento ser de un grupo vulnerable y necesita la más efectiva y cuidadosa protección de sus derechos , por lo tanto deben ser escuchados , no se les puede poner en situaciones de traumas en un proceso y tienen el derecho de impugnar , de esta forma es crucial el cumplimiento de las garantías para fortalecer no solo el ambiente del estudiante sino el del sistema educativo en general.

1.2.8 .2 Representante legal

En el amplio escenario educativo, el representante legal es un miembro importante de la comunidad educativa, sobre todo para el estudiante menor de edad, ya que este representante siempre suele ser la madre o el padre del alumno y en casos excepcionales suelen ser uno de los abuelos o tíos, los mismos que se harán cargo de todo lo concerniente del menor en el contexto educativo.

De tal forma, el representante legal luchará, vigilará y protegerá al menor, cuando se llegue a cometer vulneraciones a sus derechos y estará al mando de poner en conocimiento a las autoridades competentes de todas las infracciones que se cometen en el área educativa en contra de su representado.

En este contexto, siempre debe prevalecer una excelente comunicación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa , porque el padre de familia que es el representante del estudiante, no es un experto en temas educativos y no tiene una correcta capacitación en casos donde su representado haya cometido faltas, por lo tanto los docentes y autoridades educativas deben estar pendientes que se pueda informar de una forma clara , comprensible y adecuada , para que el representante pueda aportar , defenderse y enseñar al estudiante para su formación en la comunidad educativa.

Un aspecto importante de valorar es lo que expresa el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia, que resalta sobre él deber meramente jurídico de denunciar ante la autoridad competente en el plazo de 48 horas, al momento que se tenga noción de que se está vulnerando un derecho de los menores de edad (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Sin embargo, el aspecto de denunciar es un instrumento esencial que el representante legal puede utilizar para proteger a su estudiante y sobre todo exigir que se cumpla el plazo establecido por la ley evitando que se siga vulnerando un derecho, en este caso en el contexto educativo por parte de algún miembro que es integrante de la comunidad educativa y que debe tomar todos los mecanismos necesarios para evitar futuras vulneraciones en el futuro.

Además, en el artículo 39 del (Ecuador, Congreso Nacional, 2003) , se menciona sobre los deberes y derechos de los progenitores con su hijo menor de edad, de tal forma deberán participar en el contexto educativo con su vigilancia, control, respeto y sobre todo denunciar sobre cualquier aspecto o acción que este violentando los derechos de su representado.

En el artículo antes mencionado del Código de la Niñez y Adolescencia se puede identificar que el progenitor debe estar pendiente de que el menor se inserte al contexto educativo y también que el representante legal el cual sea totalmente asignado se vincule con las actividades y acciones que se produzca en la institución educativa, que lleguen a involucrar al estudiante que está a cargo de su representante legal.

Así como un estudiante, docente y una autoridad puede cometer infracciones , el representante legal del alumno también llega hacerlo , por lo tanto en los artículos 131, 132 numerales 1 , 2 y 133 de la LOEI , se puede hallar sobre la definición de infracción y como estas se resolverán por vía administrativa , también encontrándose en estos articulados infracciones leves , graves y muy graves que los representantes legales lleguen a cometer y que por las mismas se les dará una correspondiente sanción previo un sumario administrativo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Es necesario el análisis de los artículos antes vistos, teniendo en cuenta que se encuentra información primordial sobre las infracciones y sanciones que el representante legal debe estar consciente y que al momento de juzgamiento, en el caso de haber cometido alguna de estas faltas, el proceso administrativo que se establezca sea llevado de la mejor forma, prevaleciendo el debido proceso de las partes. Así pues que el representante legal tenga la ayuda necesaria para tener una correcta defensa y sobre todo que la sanción sea motivada, justa y no arbitraria.

Lo que hace la norma, al momento de comunicar sobre las infracciones y su nivel correspondiente al caso, es informar a la comunidad educativa sobre lo que esta incorrecto en el escenario educativo, por lo tanto el representante legal tenga el pleno conocimiento de tales infracciones y de cómo se va a juzgar, ayudando de gran manera a evitar las infracciones que

ponen en peligro la armonía educacional de todos los miembros que pertenecen a la comunidad educativa.

Así mismo, la participación activa de los representantes legales de los estudiantes es esencial para la correcta defensa de los derechos constitucionales como el derecho al debido proceso de los estudiantes, siendo de esta manera que los representantes deben estar correctamente informados de todo lo concerniente a su representado, de esta forma se verificara la disciplina, posibles infracciones, asistencia del estudiante y conducta del entorno educacional del alumno , tener una participación activa en las reuniones escolares de sus representados, tener una colaboración amigable con los docentes y directivos institucionales.

Actualmente, la esencia que tiene las garantías del debido proceso en la vida cotidiana de un representante legal es totalmente influyente a la hora de tener confianza en la legislación jurídica en el ámbito educativo, reforzando lazos con la institución educativa, porque la finalidad del representante legal es el bienestar de su estudiante.

1.2.8.3 Docentes y autoridades educativas

Los docentes y autoridades son partes de la comunidad educativa, de esta forma su participación es primordial para marca una educación de calidad en la institución y en todos los alumnos que están presentes en el escenario educativo.

Los docentes son parte fundamental del día a día del estudiante, considerando que incide de forma admirable en su enseñanza, formación, valores, educación y disciplina. Por eso, es de importancia que un establecimiento educativo tenga profesionales de calidad, que aporten en la vida académica de cada estudiante, obteniendo resultados que demuestren su compromiso y dedicación.

Cabe señalar que autoridades educativas, son las que ponen control, vigilancia, orden, disciplina y reglas en el escenario educativo, donde estarán al pendiente de alguna infracción que suceda en la institución educativa, en la que estuviese a cargo. Por este motivo es importante que tenga presente la normativa legal e institucional del sistema educativa y realice su cargo con eficacia, y siempre prevaleciendo tener una educación de calidad para los estudiantes y su ambiente escolar.

Habitualmente, los conflictos escolares siempre van a estar presentes en las instituciones educativas, a raíz del tiempo siempre hay infracciones nuevas, donde el docente suele ser el protagonista junto con su alumno o cuando hay abuso de poder por parte de las autoridades educativas en contra de los docentes y estudiantes. Entonces, la iniciativa del

Estado de tener mecanismos, normativa legal, planes, Códigos de Convivencia son fundamentalmente para evitar caos en el ámbito escolar, ya que lo que se prioriza es el bienestar de toda la comunidad educativa.

Así mismo, los artículos 131, 132 numeral 1 y 2, 133 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) , ya mencionados en los anteriores párrafos son dirigidos no solo a los representantes legales, sino a los directivos y docentes de una institución educativa, siendo así una guía para conocer sobre las infracciones de leves a muy graves que la ley de educación está proyectando. Por ello, al cometerlas tendrán una sanción acorde a la gravedad del caso para los miembros que la ley indica.

Por ejemplo, para los directivos y docentes es esencialmente obligatorio que tengan estudiado, analizado, comprendido y dominado estos artículos que van a ser parte de cómo llevar las acciones correctas en el escenario educativo, al momento que se tenga que interactuar con los demás miembros que forman parte de la comunidad educativa.

En definitiva, es importante señalar a las instituciones educativas las cuales son particulares al momento de tratar sobre las infracciones y sanciones correspondientes al momento de presentarse conflictos en el área educativa y por tal motivo se observa el artículo 135 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) , que trata sobre la responsabilidad solidaria de las instituciones educativas antes mencionadas , donde va dirigido a docentes , representantes legales y directivos , aquí se muestra la concordancia con otros artículos de esta presente ley , entre ellos se tiene al artículo 132 numeral 1 y 2 , en donde se muestra infracciones que tendrán sanciones las cuales se verán en este artículo enfocándose más al escenario de una institución educativa particular y se garantizará el cumplimiento de las garantías al debido proceso que constan en la constitución ecuatoriana.

Siguiendo la misma línea de lo anterior, es importante mencionar lo que establece el numeral 1 del artículo 135 de la LOEI , que menciona que la Autoridad Educativa Nacional tendrá el poder de intervenir de forma disciplinaria y sancionadora en casos de abuso o violencia de índole sexual , se ejercerá a docentes , autoridades , directivos y demás trabajadores que formen parte de este sistema educativo nacional .También, en estos procesos se encargará de aplicar el debido proceso en sus actuaciones al momento de emitir la sanción administrativa correspondiente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

El Código de Convivencia sirve como una gran herramienta para lograr el respeto de los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, por ende la construcción de este código

ayuda al maestro al momento de tratarse sobre el acta de compromiso que estarán puestas acciones que ayuden al docente a establecer compromisos para poder manejar el ambiente académico del aula de clase.

En faltas de carácter leve, el actuar del docente al presenciar la situación de un conflicto entre sus estudiantes, lo primero es agotar las metodologías que ayuden a cambiar la actitud para estabilizar el ambiente armónico, sino se llega a nada con esa metodología y persiste la problemática se debe informar al directivo institucional y a la vez hay que poner en conocimiento al DECE , dado que estos dos organismos educacionales se encargaran al apoyo a los menores para poder resolver el conflicto.

Es importante recordar que el Código de Convivencia no puede estar sobre el reglamento, el reglamento sobre la ley y la ley no puede estar sobre la constitución ecuatoriana, con esto se puede determinar que todo debe estar conectado a la parte central que es la norma suprema y en base a eso se debe realizar las siguientes disposiciones legales e institucionales.

Es importante ver el artículo 92 del Reglamento de la LOEI , debido que muestra de que se trata el Código de Convivencia , de esta forma establece que en este código se insertan los acuerdos y compromisos que ayudaran a regular a la comunidad educativa con la finalidad de garantizar un escenario armónico y controlado , el mismo que durara 4 años .También, cabe señalar que la construcción será totalmente participativa por parte de los miembros de la comunidad educativa (Ecuador, Presidencia de la República, 2023).

Hay que tener en cuenta que el Código de Convivencia tiene que tener un enfoque totalmente restaurativo, entonces al momento de presentarse su total elaboración por parte de los miembros de la comunidad educativa, la esencia que se busca es que se presente compromisos que tengan que ver con la armonía educacional, de tal forma el acuerdo debe ser consultado y no obligado, creando así un mayor ímpetu de cumplimiento.

De esta manera, el Código de Convivencia debe ser la gran herramienta que debe tener la comunidad educativa para reducir múltiples situaciones de conflictos en el entorno escolar. En tal sentido, el objetivo pleno de este código es respetar y garantizar en su totalidad los derechos humanos de los miembros del área educativa sin distinción alguna, dar regulaciones para los conflictos, establecer ideas totalmente innovadoras para lograr resolver de una manera más efectiva un conflicto y que toda propuesta debe estar completamente motivada. Los compromisos y obligaciones que presenta este código tienen que estar encaminados a un total respeto y evitar cualquier arbitrariedad por parte de algún miembro de la institución educativa.

Así, al momento de la construcción del Código de Convivencia, el gobierno escolar es el encargado de hacerlo, teniendo siempre en cuenta las garantías del debido proceso que están inmersas en el artículo 76 de la constitución ecuatoriana. Por lo cual, al estar atento de esto ayuda a que las acciones que se tome en la construcción del código estén de acuerdo a la norma suprema y no tengan problemas en el futuro.

Un punto importante de hablar es sobre los regímenes disciplinarios para directivos, docentes, promotores, autoridades y administrativos que se encuentran en la LOEI en su artículo 135 numeral 2 trata acerca de las instituciones educativas municipales y en el numeral 3 sobre las instituciones particulares y fiscomisionales. Además, en lo municipal los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen el poder de revisar y resolver procedimientos administrativos los cuales son sancionatorios al momento que se presenta algún tipo de infracción. Por otro lado, en las instituciones educativas particulares sus autoridades son responsables de forma directa en revisar, conocer y sobre todo denunciar si se ha presentado una infracción que está prevista en la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

El apoyo del DECE al docente es primordial a la hora que este pasando por una denuncia, de hecho, es obligatorio y de total responsabilidad, ya que el docente educativo es un servidor público y tiene este derecho de apoyo en el proceso administrativo que se le interponga, garantizando así una correcta defensa de la persona, debido que por medio de la certificación de la situación psicológica y una correcta valoración aporta mucho en el proceso.

Se puede dar un ejemplo hipotético sobre una situación que suele pasar el docente, el cual se basa cuando un profesor de una institución educativa fiscal se entera que lo van a trasladar a otra institución educativa, sin haber pedido el traslado, por lo mismo se pide una justificación y se le informa que se le dijo por un mensaje de WhatsApp, y esta vía de notificación no es correcta, ya que sin motivo alguno del traslado y no hacer de manera motivada va en contra de los derechos constitucionales que en este caso sería un correcto debido proceso.

Cabe señalar, que un artículo importante para los docentes es el 25 del Reglamento de la LOEI, que trata sobre las reuniones con los representantes legales de los estudiantes por parte del docente tutor, que tendrá la finalidad de dar información, del desarrollo, desempeño y estrategias de cómo se actúa con los alumnos, estas reuniones se darán al final de cada periodo educativo (Ecuador, Presidencia de la República, 2023).

Al tener estas reuniones de cursos, permite al docente tutor tomar precauciones , que no se den malentendidos en el entorno educativo y evitar posibles denuncias por parte de los representantes legales de los alumnos , en vista de que posee una acta de compromiso es esencial para un correcto manejo de los posibles problemas con los estudiantes , porque al momento de firmar esta acta , los representantes legales aceptan los compromisos que se dispusieron y podrán dar un mejor desempeño en el control de conflictos o decisiones que se tomen en el escenario educativo.

También, las autoridades que son competentes para conocer y resolver las infracciones que suceden en el sistema educativo tienen que tener claro que toda acción, decisión y proceso que realice debe garantizar el debido proceso, el cual va de una defensa justa, de imparcialidad y de una resolución motivada. Por su parte, el conocimiento de las garantías del debido proceso debe estar presente en el entendimiento de cada miembro de la comunidad educativa, con la finalidad de que no se cometa ninguna injusticia y se pueda establecer una mejor armonía en el escenario educativo.

Es importante pedir el correo electrónico al representante legal en las reuniones de curso, para poder notificar sobre cualquier inconveniente que se tenga con el menor de edad, como por ejemplo la inasistencia del estudiante

Hay que tener en cuenta que tanto los docentes como los directivos institucionales tienen una gran responsabilidad al momento de comportarse ante un conflicto y es aquí donde hace su presentación las garantías del debido proceso, como una ayuda para evitar escenarios de conflictos e injusticias que se presentan por medio de acciones dadas por el desconocimiento jurídico por parte de los miembros de la comunidad educativa.

1.2.9 Procedimiento sancionatorio en las instituciones educativas

Sobre el procedimiento sancionatorio que se tiene que regir en el sistema educativo, en lo que va de esta investigación se ha identificado de cierta manera como es que tiene que darse el procedimiento, quienes son las autoridades competentes de acuerdo al caso y al índice de gravedad del conflicto , este puede ser faltas leves hasta las muy graves , que se dan en el escenario educativo donde los miembros de la comunidad educativa son los principales protagonistas de estas situaciones , las mismas que tendrán que velar que se respete su derecho al debido proceso en todas las instancias que se vieran involucrados.

Por lo tanto, es importante analizar los siguientes artículos de la LOEI, para tener un mejor entendimiento sobre el correcto procedimiento sancionatorio , de esta forma partimos

con el artículo 136 que trata sobre la competencia que estará a cargo de las instancias del Sistema Nacional de Educación enfocado en la resolución de conflictos , y se conocerá por oficio o apetición de parte interesada, por un informe que lo emitirá la autoridad competente y también las faltas que constan en las leyes que tienen concordancia con el ámbito educativo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

En síntesis, el artículo 137 de la LOEI versa sobre la potestad sancionadora, donde al presentarse faltas leves se encargará la máxima autoridad de la institución educativa, sin olvidar que las sanciones que se presenten pueden ser impugnables por la vía administrativa y se tendrá un efecto devolutivo. En el caso de los establecimientos particulares y fiscomisionales, estarán regidos por normativa interna de la institución , por otra lado al tratarse de Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales que están a cargo de instituciones educativas públicas y fiscomisionales serán ellos mismo los encargados de establecer la instancia para la resolución de conflictos en la institución , esta potestad sancionadora respetará el debido proceso en todo momento (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Un aspecto destacable que se puede sacar del artículo 138 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) ,es que todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la total obligación de denunciar infracciones que tengan que ver con violaciones a los derechos de los menores de edad , esta denuncia se le hará llegar a la autoridad competente , la mismas que si se presenta una vulneración de una ley la cual es especial pondrá en total conocimiento a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos y de esa forma la Autoridad Nacional del ámbito educacional, de acuerdo a la LOEI y su reglamento pondrá el adecuado órgano y mecanismo de coordinación para el caso.

Así mismo, el artículo 139 de la LOEI tiene mucha importancia para lograr entender las garantías del debido proceso que se debe dar en los procesos sancionatorios de institución educativa , de tal manera este articulado establece su enfoque en la víctima , donde se establece que no se revictimizara con la finalidad de no sufrir más traumas durante el proceso y solo si la parte llega a solicitar se le escuchará , podrá presentar pruebas , diligencias probatorias , presentación de testigos y poder accionar su derecho a la impugnación de acuerdo a lo estipulado en la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Uno de los artículos que tienen un gran peso al momento de observar sobre las garantías del debido proceso en las instituciones educativas es el artículo 140 de la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) , que trata sobre los principios y garantías del proceso disciplinario,

la mismas que suman a las ya vistas en la constitución ecuatoriana. Por lo tanto, se tomará en cuenta lo siguiente: separación de las funciones de investigación y de imposición de sanciones, solo se impondrá sanciones previstas en la ley, presunción de inocencia y la debida notificación al infractor.

De acuerdo, al artículo 336 del Reglamento de la LOEI (Ecuador, Presidencia de la República, 2023) se puede ver los principios esenciales al momento de darse un mecanismo alternativo para la debida resolución de conflicto, entre ellos se tiene a la legalidad, voluntariedad, flexibilidad, inmediatez, honestidad y neutralidad.

En el artículo 337 del Reglamento de la LOEI (Ecuador, Presidencia de la República, 2023) de la ley antes citada se puede observar los aspectos claves que deben estar en este proceso de resolución alternativa de conflictos , los cuales son la debida información del caso que será proporcionada a las partes , participación de los miembros de la comunidad educativa con la finalidad de comprender y dar soluciones al conflicto, respeto de puntos de vistas , las partes deben ser los protagonistas al ser escuchados , protegidos y respetando el principio del interés superior del menor de edad , garantizar el respeto al debido proceso y volver a unir de forma armónica a las partes sin olvidar de reparar sus derechos vulnerados, tener una reparación integral y tomar medidas para evitar futuros conflictos que afecten a la comunidad educativa

También, en el artículo 338 del Reglamento de la LOEI establece que en caso de no haber acuerdo (Ecuador, Presidencia de la República, 2023), el inspector llegará a actuar como mediador, invitando a las partes a dialogar, de tal manera si se da un acuerdo se llegara a firmar un acta de total compromiso, a continuación se dará seguimiento y en caso de incumplimiento de las partes se informará a la máxima autoridad del establecimiento educativo para que aplique las acciones disciplinarias que están en la normativa legal.

Al momento de topar el tema de la resolución alternativa de conflictos se puede comprender que es una vía la cual ayuda que los miembros de la comunidad educativa eviten irse por vías más fuertes , la paz y la armonía es algo que va acorde a lo que se está hablando , ya que lo ideal es irse por otro camino menos conflictivo para las partes , primero para ocupar menos tiempo y sobre todo recursos los cuales pueden ser costosos, pero la finalidad esencial es lograr un ambiente armónico en el are educativa.

Pero, a pesar de ser una alternativa de solución de conflicto debe tener presente el total respeto a las garantías básicas del debido respeto que contempla la constitución ecuatoriana,

ya que estas garantías representan la justicia, y la imparcialidad que se tiene que presentar en el proceso de resolución alternativa de conflictos.

No obstante, la participación conjunta de los miembros de la comunidad educativa es esencial para la obtención de mejores resultados y lograr estrategias, medidas adaptadas a la realidad educativa y obtener una cultura de paz en la educación.

Como se ha dicho, se puede tener en cuenta que al tratar sobre el debido proceso y la amplitud de garantías que existen y están presentes en la Constitución del Ecuador, al abordar el tema de educación sirve de gran manera poder adaptar y sobre todo tener nociones esenciales de como obligar que aquellas garantías fundamentales estén inmersas de correcta manera. De tal forma, la identificación de la autoridad competente de llevar el proceso es fundamental para evitar confusiones y que el proceso sea encargado por alguien incompetente en sus funciones y de especialización y conocimiento, a causa de que provoca que sea un juicio injusto para las dos partes al no asegurarse un juzgamiento de calidad.

Por consiguiente, al ver sobre la potestad sancionadora que tiene la autoridad máxima para penalizar a los miembros de la comunidad educativa que en este caso son los docentes y estudiantes que han cometido faltas de grado leve, ellos tienen el derecho de defenderse y que se le dé un juicio totalmente justo hasta la sanción correspondiente. Otra garantía fundamental que se identifica es el principio de legalidad al tener que poner una normativa que este prevista en la ley y de tal manera ellos tendrán el derecho de impugnar en sede administrativa, siendo así que cumple con otra garantía del debido proceso.

Vale decir, que otra garantía que asegura el debido proceso es al momento de denunciar por parte de los miembros de la comunidad, ya que esta garantía va del ser escuchado por las autoridades competente y en el tema educativo es importante denunciar cuando se presenta violaciones de derechos de los menores, sin olvidar establecer medidas de protección cuando sea necesario y de ahí poder realizarse un juicio justo.

Como se ha visto en el articulado , la víctimas tienen garantías expresamente dichas para un correcto proceso y aplicación del derecho al debido procedimiento de la parte en cuestión mencionada , de esta forma las garantías va de no ser revictimizado para no ocasionar más daño emocional , ser escuchado al momento que presente su versión verídica de los hechos , presentación de evidencia relevante para al caso , solicitar pruebas para que aporten en su caso , también podrá presentar testigos por ejemplo a un compañero el cual haya visto el hecho de violencia escolar y pueda ser clave para el proceso y si la víctima no está de acuerdo con la

decisión tomada por la autoridad competente , podrá impugnar el fallo de acuerdo a lo que estipula la ley.

En este contexto, es sumamente importante tener en cuenta las garantías del debido proceso que presenta el proceso disciplinario en las instituciones educativas resaltando así que se debe asegurar una total separación entre la función de investigar los hechos del caso que sería en el escenario educativo y la separación de la tarea de imponer una sanción de acuerdo a lo visto en el proceso. Cabe añadir, que dicha sanción debe estar correctamente motivada para que no se vulnere ningún derecho de las partes, porque hay que entender que al momento de darse esta garantía de separación de funciones ayuda para que se asegure la imparcialidad y sobre todo evitar cualquier conflicto de intereses que puede surgir en el caso administrativo.

Otra garantía que es primordial para el proceso administrativo disciplinario que se puede identificar es la legalidad que debe tener la sanción que se le imponga al miembro de la comunidad educativa, ya que dichas sanciones tienen que estar en la ley y esto debe tener en todo el trámite cuando se realice el trámite respectivo. Con ello, esta garantía de la legalidad ayuda de gran manera a que no se imponga sanciones que lleguen a ser arbitrarias y también evita que se dé un procedimiento alterno al que ya está estipulado en la ley, de esta forma garantiza que se respete los derechos de las partes en el proceso administrativo correspondiente al escenario educativo.

En ese mismo contexto, al momento de observar otra garantía del proceso disciplinario que es la de presunción de inocencia de la persona que se le notifica por presuntamente haber cometido una falta , aquí es importante que el infractor como tal sea tratado como inocente en las instancias del proceso , hasta que haya una sanción que demuestre lo contrario y sin olvidar que se le emita un acto de ámbito administrativo en firme , entonces ahí esta garantía deja de funcionar y esto evita que la autoridad competente juzgue al presunto infractor antes de una resolución , ya que puede ser que sea inocente al momento que aplique su garantía de la defensa , provocando así que la autoridad fue arbitraria e imparcial por haberlo tratado como culpable.

En esa misma línea, al tratar garantías al debido proceso, se identifica al derecho de ser informado, y como herramienta de esta garantía tenemos a la notificación que se le hace al infractor de todo lo que se le esté acusando y de cómo está su situación, dando así detalles del proceso, siendo así los hechos por los cuales se le está imputando, la correspondiente norma, la autoridad competente, esto ayuda al presunto infractor a poderse defender de manera adecuada y justa.

Todas estas garantías del debido proceso disciplinario en el contexto educacional y las demás garantías constitucionales, cumplen con la finalidad de dar una educación de calidad en todos sus aspectos , dado que en el escenario disciplinario que sucede en una institución educativa es vital proteger a los miembros de una comunidad educativa y es de esta forma como se promueve la justicia , equidad, la protección de derechos , se fortalece la total confianza en el sistema educativo y su funcionamiento , erradicación de un posible abuso del poder y sobre todo en faltas leves se incentiva la resolución alternativa de conflictos ayudando así a congestionar de procesos administrativos para lograr una cultura de paz en el ambiente educativo.

Ahora bien, la comunidad educativa al momento de conocer que tienen garantías totalmente establecidas en su normativa se tiene que saber perfectamente de cómo va a ser llevado su proceso administrativo, de tal manera ayuda a evitar la incertidumbre de cómo se llevará su proceso y si será totalmente justo y no arbitrario. También, ayuda que las autoridades del ámbito educativo actúen de forma justa y apegada a la ley, garantizando decisiones justas, imparciales y apegadas a lo establecido en la ley y a su reglamento correspondiente en sistema educativo.

1.2.10 El desconocimiento del debido proceso en el escenario educativo

Ninguna persona nace sabiendo todo lo que hay en el mundo, ya que es un ser que se educa a partir de la educación logra un mayor conocimiento sobre una diversidad de temas los cuales le ayudarán a sobrevivir en una sociedad, de esta forma un individuo el cual tiene muy poco conocimiento o posee un desconocimiento total de cómo entender la normativa legal, este escenario le provocaría un sinnúmero de problemas al individuo.

El desconocimiento legal es muy común en una sociedad porque nadie es experto en leyes, en otras palabras no todos son abogados que puedan entender las complejas leyes que tiene el ordenamiento jurídico, de esta manera se produce demasiados problemas en una sociedad y en el caso del entorno educativo donde están los estudiantes, representante legal de los estudiantes , docentes y autoridades educativas , el problema del desconocimiento legal y de normas de índole educativo , sumadas al Código de Convivencia correspondiente en cada institución educativa , la comprensión legal de los miembros de la comunidad siempre va hacer variado , porque el estudiante es el que tiene menos conocimiento sobre las normas que rigen en su entorno.

Por otro lado, los docentes tienen la obligación profesional de estar atentos a la normativa legal de ámbito educativo que rige a su alrededor. Sin embargo, el problema aquí radica que no todos los docentes comprenden o para llegar a entender mejor no tienen idea de cómo entender las leyes, reglamentos y códigos que se presenta en día a día en la sociedad, creando así un problema para él y a los miembros de la comunidad educativa y está tentado a caer en una serie de infracciones en contra de los estudiantes y directivos institucionales.

El desconocimiento también se presenta en los representantes legales de los estudiantes, un miembro fundamental que tiene el alumno, ya que será el quien lo represente en cualquier conflicto que se observe en la institución educativa, presentándose situaciones de no saber qué hacer ante un posible proceso administrativo disciplinario o un método de resolución alternativa de conflictos y no sabe si se le está vulnerando el derecho al debido proceso y sus garantías que su representado tiene.

Por el lado, de las autoridades educativas son las que se piensa que tiene que poseer un mayor conocimiento y manejo de respuesta ante conflictos y con ello saber manejar mejor la normativa educacional correspondiente, que en el caso del Ecuador es la Constitución de la Republica del Ecuador, la LOEI y su reglamento, estos cuerpos legales tienen claro que las autoridades como tales, puesto que se encargarán de revisar si se da cumplimiento, pero el desconocimiento también puede caer en este miembro como tal y le encamina a cometer errores los cuales afecten a los demás miembros de comunidad educativa.

En la realidad puede haber cierto número de miembros de la comunidad que comprendan muy bien la normativa legal y como se interpreta para posibles conflictos, temas administrativos, derechos y obligaciones, pero lo crucial es que no todos pueden tener dicha comprensión y tampoco son expertos legales, de esta manera nace la importancia de acabar con este mal que es el desconocimiento y perjudica mucho al pleno desarrollo armónico en el sistema educativo.

En este contexto, cuando una persona entra al mundo educativo desde que es niño hasta acabar su bachillerato, se tiene un escenario que es el más conocido, siendo así el de estudiar diferentes materias y tener una calificación acorde la evaluación de cada docente. El otro escenario que solo se presenta cuando se comete una falta y es aquí donde se contempla las normas disciplinarias que se deberá tomar en caso de conflictos que se presenten en el contexto educativo, este segundo escenario es el que no todos los miembros de una comunidad tienen muy comprendido y se presencian un desconocimiento del mismo.

Así mismo, la educación en los colegios debe priorizar estos dos escenarios en conjunto sin olvidar la importancia de cada uno y poner más fuerza de trabajo en el segundo escenario que tiene un problema de desconocimiento en su gran mayoría por parte de los miembros de la comunidad educativa.

También, acabar con el desconocimiento en la educación, se trataría de lograr dar una gran herramienta a los individuos del sistema educativo, porque el conocimiento es poder para cualquier persona, entonces al tener a todos los miembros de la comunidad educativa informados y capacitados sobre las garantías del debido proceso que posee cada uno, ayudaría a dar evolución a la calidad de educación en un escenario disciplinario que sería un espejo de lo que el miembro de la comunidad educativa va transmitir a la sociedad.

No obstante, la forma en que se presenta el desconocimiento en la parte disciplinaria justo en el escenario educativo es totalmente débil en términos de aprendizaje colectivo por parte de los miembros de la comunidad educativa y como eso se sabe, tienen diferentes índices de conocimiento, siendo uno de los más débiles los estudiantes, de ahí le sigue a sus representantes legales de los estudiantes, subiendo más de conocimiento pero aún faltante se tiene a los docentes y por último a las autoridades educativas, con ello no se puede afirmar que el desconocimiento es el mismo para todos. También, de esta manera las autoridades educativas deben estar muy al tanto de la normativa institucional y legal que traten sobre temas meramente educativos,

A partir de lo anteriormente dicho, se puede identificar tomando medidas, planes, estrategias, proyecciones y hasta incluso una capacitación interactiva de situaciones disciplinarias para entrenar la mente y se pueda lograr la meta propuesta de alcanzar una evolución educativa en el aspecto disciplinario, teniendo siempre en cuenta la importancia del Derecho en la vida educativa de cada miembro de la comunidad educativa.

Un ejemplo importante donde se puede ver lo malo que es tener desconocimiento en el ámbito educativo se lo puede ver en la sentencia T-453 de la (Colombia, Corte Constitucional, 2022) que trata sobre la expulsión de una estudiante por parte de la institución educativa que es el SENA, el motivo de la expulsión de la alumna es porque se le acusa de hacer actos de bullying de forma física y virtual en contra de sus docentes, por lo mismo la estudiante llega a presentar una acción de tutela para la protección de sus derechos, de esta forma la Corte Constitucional determina de acuerdo a lo visto en el caso, que la institución educativa Servicio

Nacional de Aprendizaje había vulnerado los derechos al debido proceso y también al de la educación.

La Corte al decir en la sentencia T-453 (Colombia, Corte Constitucional, 2022) que se vulnero el derecho al debido proceso al momento de sancionar a la alumna, ya que no hubo una correcta presentación de pruebas, no fueron tan claros los cargos a los que se le acusaba y la sanción que se le puso no es acorde al hecho cometido siendo totalmente desproporcionada. De tal manera, la Corte resolvió que a la estudiante se le concede la protección de los derechos al debido proceso y a la educación , dejó sin efecto la sanción interpuesta por la institución educativa ,ordeno al SENA que al realizar un proceso disciplinario tome siempre en cuenta en garantizar el derecho al debido proceso y la defensa justa , también llevo a ordenar que se reintegre a la estudiante y que la institución no llegue a desconocer las garantías del debido proceso y llegue a desarrollar una política en contra del acoso físico y virtual .

La sentencia antes vista, es un ejemplo claro de las consecuencias que tiene desconocer las garantías del debido proceso en una institución educativa , considerando que en este caso fue afectada la estudiante al no respetarse su derecho a la defensa , al tener una sanción totalmente injusta , al haberse vulnerado su presunción de inocencia , todos estos actos dañan totalmente al prestigio y a la imagen de un establecimiento educativo y pone en evidencia un desconocimiento lamentable por parte de las autoridades competentes al momento de establecerse un proceso disciplinario.

Sobre la búsqueda del conocimiento de un individuo se puede ver lo que expresa el autor Daniel Innerarity que dice que el conocimiento de una sociedad como tal no se valora con el nivel de inteligencia que llegue a demostrar, más bien se mide por la relación de la inteligencia del individuo y los problemas que tendrá que resolver en la sociedad (Innerarity, 2022).

Con lo antes visto, se puede entender que la inteligencia más valiosa es la que se puede utilizar para dar soluciones a los posibles problemas ,de tal forma vinculando este pensamiento con el contexto educativo en la parte de resolver problemas , el desconocimiento se vuelve uno de ellos y es aquí donde se lo debe detener con inteligencia de un conocimiento especializado en cada uno de los miembros de la comunidad educativa , para lograr un fortalecimiento disciplinario con gran ayuda del manejo del Derecho y dar una comprensibilidad general de entendimiento para todos los miembros del escenario educativo.

El Derecho es realmente esencial en el mundo porque está inmerso en todo lo que la sociedad hace y deja de hacer, siendo así un regulador de conductas que nunca para de evolucionar, al presentarse siempre un sin número de problemas y conductas las cuales se deben regular para evitar el caos absoluto que puede dañar a lo que se conoce como una sociedad. Entonces, en el contexto educativo el Derecho debe tener mucho peso e importancia no solo plasmado en un papel o documento que contiene normas legales e institucionales, sino en la mente de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa, para poder lograr un contrataque al desconocimiento y evitar la injusticia que puede haber en este escenario.

Por otra parte, la comunidad educativa debe estar totalmente consciente de todos los aspectos disciplinarios, faltas, sanciones, resolución alternativa de conflictos, Juntas de Resolución de Conflictos, y demás temas necesarios para la comprensión de las garantías del debido proceso, al momento de que un miembro de la comunidad educativa cae en algún proceso esté preparada y sepa cómo defenderse, de esa forma exigir el cumplimiento de sus derechos constitucionales.

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

En el presente marco metodológico se incluye: tipo de investigación, métodos de investigación, población y muestra, la población, muestra, técnicas, métodos e instrumentos que fueron utilizados en este capítulo para logra determinar lo investigado en las encuestas y ayudar con los objetivos y problema de investigación planteados.

2.1 Tipo de investigación

Se utilizó la metodología de investigación mixta que llega a combinar la investigación documental y el trabajo de campo utilizando la encuesta para la recolección de datos acerca del conocimiento de las garantías de la motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso de los miembros de la comunidad educativa básica superior y bachillerato de las instituciones educativas de la ciudad de Quito.

2.2 Métodos de investigación

2.2.1. Método deductivo

Se utilizó este método para ir de lo general a lo particular, partiendo así de leyes y preceptos legales internacionales, hasta lo específico que sería este hecho de las repercusiones del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en los miembros de la comunidad educativas.

2.2.2 Método histórico

El uso del método histórico en la investigación fue totalmente enriquecedor al momento de introducirse en el pasado y la génesis del debido proceso a través del tiempo, ayudando a describir los aspectos claves y evolutivos que tiene este concepto y lo importancia que tiene en la actualidad.

2.2.3 Método crítico

La importancia del uso de este método en la investigación es que permite la total reflexión sobre las repercusiones que tienen los miembros de la comunidad educativa al desconocer acerca de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso y las vulneraciones que se ven expuestos, al no tener conocimiento y preparación necesaria en el escenario educativo.

2.2.4 Método de análisis

Este método sirvió para lograr desglosar el tema principal de la investigación “Repercusiones del desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en instituciones educativas de la ciudad de Quito”, que en este caso sería el todo y así obtener un desglose en subtemas que serían en cada caso de los miembros de la comunidad educativa.

2.2.5 Método de síntesis

Este método ayudó mucho, al momento de que se resume todos los hallazgos que se recopilaron en la investigación y solo utilizando lo que valga más la pena y ayude a tener una visión más clara y comprensible del tema, para lograr dar los resultados y conclusiones adecuadas a lo que se está buscando en los objetivos planteados.

2.3 Población y muestra

La población en esta investigación esta referida a los miembros de la comunidad educativa de la de la Unidad Educativa “Policía Nacional” y la Institución Educativa Fiscal “Benito Juárez” de educación básica superior y bachillerato, siendo así los estudiantes, docentes, representantes legales de los estudiantes y autoridades educativas de la ciudad de Quito.

En la muestra se puede ver la siguiente tabla:

Tabla 1. Población y muestra

Miembros de la comunidad educativa	Población	Muestra
Estudiantes	4799	122
Representes legales de los estudiantes	4799	30
Docentes	162	22
Autoridad educativa	4	3
Total de encuestados		177

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas que se utilizaron en la investigación primero fueron las documentales como recopilar, seleccionar y de analizar toda la información y cuerpos legales competentes con el tema educativo, para asegurar la importancia y relevancia de lo que se está consultando.

El instrumento que se llegó a utilizar en la investigación fue el cuestionario tipo encuestas, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa, dando así un total de 177 encuestados, con la finalidad de adquirir datos que expongan el grado de conocimiento que existe sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso y cuerpos legales de importancia para la comprensión de la misma.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS Y PROPUESTA

3.1 Resultados

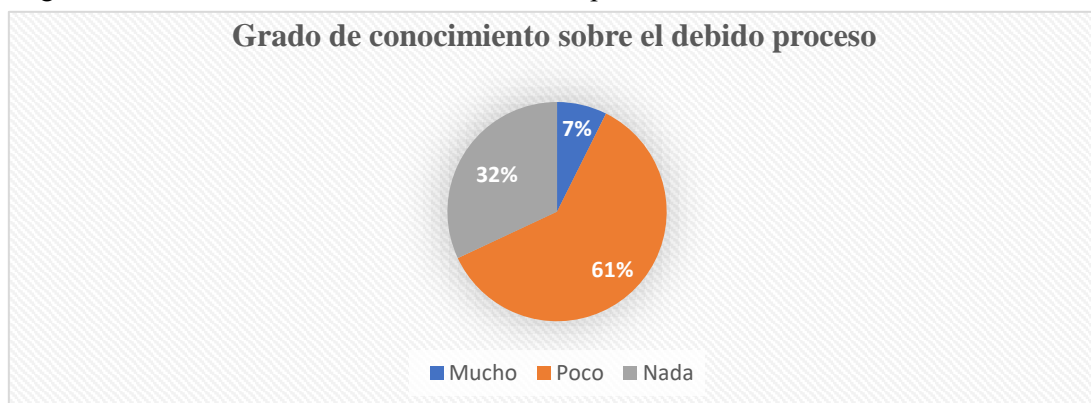
A. Encuesta aplicada a estudiantes

Pregunta 1 ¿Cuánto sabe usted sobre lo que es el debido proceso?

Tabla 2. Conocimiento del debido proceso

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	9	7,38%
Poco	74	60,66%
Nada	39	31,96%
Total	122	100%

Figura 1 Grado de conocimiento sobre el debido proceso



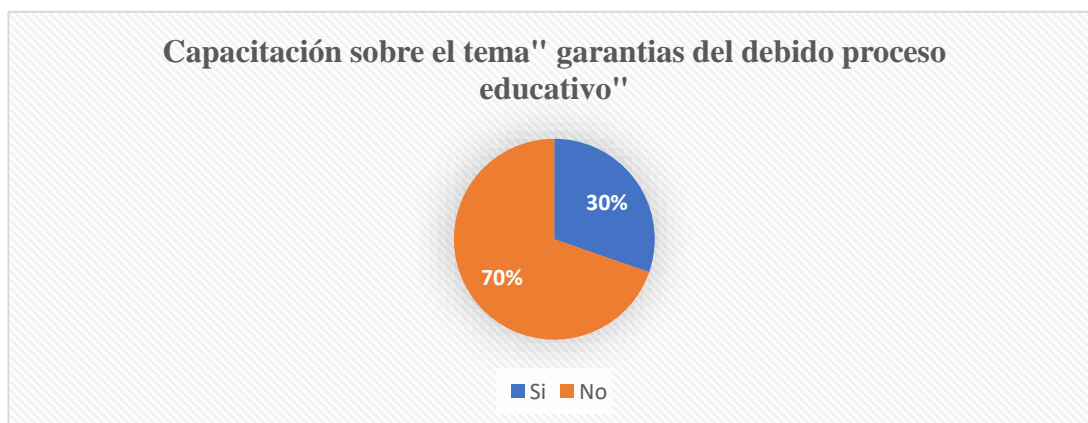
El 61% de encuestados indican que tienen poco conocimiento sobre lo que es el debido proceso, por otra parte un 32% señalan no saber nada y el 7% de restante indican saber mucho.

Pregunta 2 ¿En los últimos 3 años usted ha recibido capacitación sobre el tema “las garantías del debido proceso educativo”?

Tabla 3. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	37	30.33%
No	85	69.67%
Total	122	100%

Figura 2 Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”



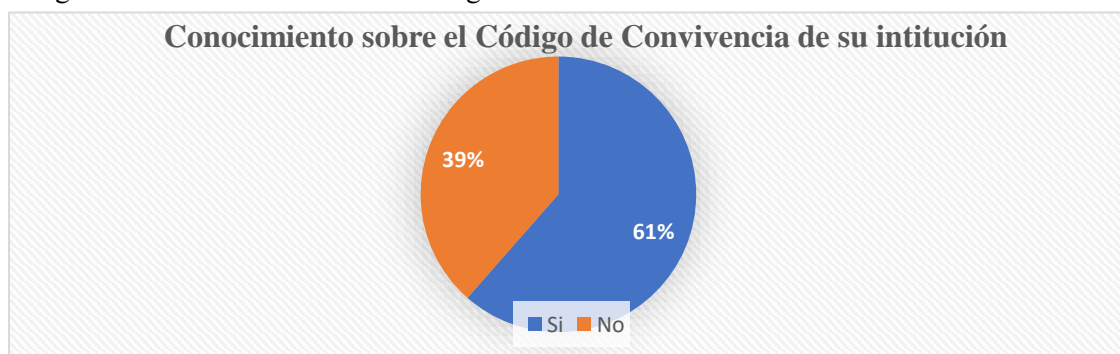
El 70% de los estudiantes encuestados señalan no haber recibido ningún tipo de capacitación hace 3 años acerca de las garantías del debido proceso educativo, mientras que el 30% restante indica que sí han recibido capacitación.

Pregunta 3 ¿Conoce el Código de Convivencia de su institución?

Tabla 4. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	75	61.48%
No	47	38.52%
Total	122	100%

Figura 3 Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución



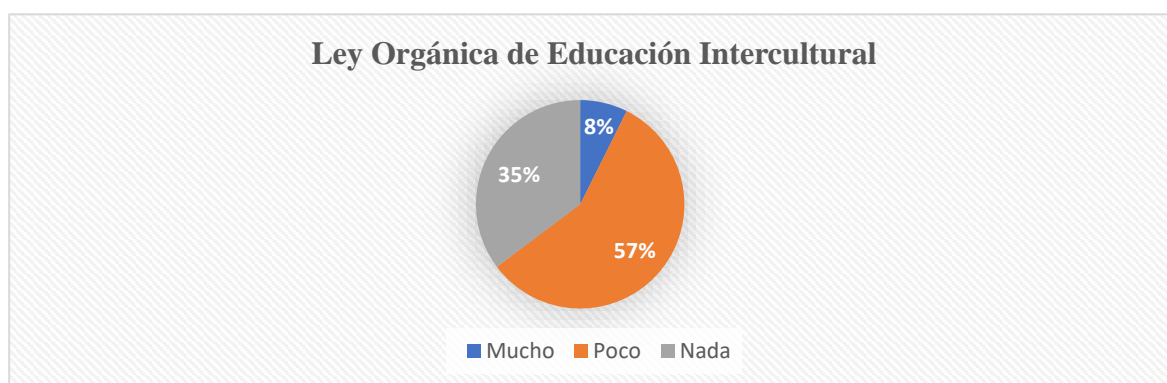
El 61% de los estudiantes encuestados indicó que conocen el Código de Convivencia de su institución educativa, en cambio, el 39% restante, no menciona no conocer el código.

Pregunta 4 De las siguientes leyes que se le va a mostrar: Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ¿Cuánto conocimiento tiene usted en la actualidad, acerca de los artículos referentes a los aspectos educativos?

Tabla 5. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	9	7.38%
Poco	70	57.38%
Nada	43	35.25%
Total	122	100%

Figura 4 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural



El 57% de los estudiantes encuestados tienen un poco conocimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras el 35% no tienen ningún conocimiento y el 8% posee mucho conocimiento.

Tabla 6. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	9	7.38%
Poco	51	41.80%
Nada	62	50.82%
Total	122	100%

Figura 5 Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural



El 51% de estudiantes encuestados indican tener nada de conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras tanto el 42% tienen poco conocimiento y el 7% posee mucho.

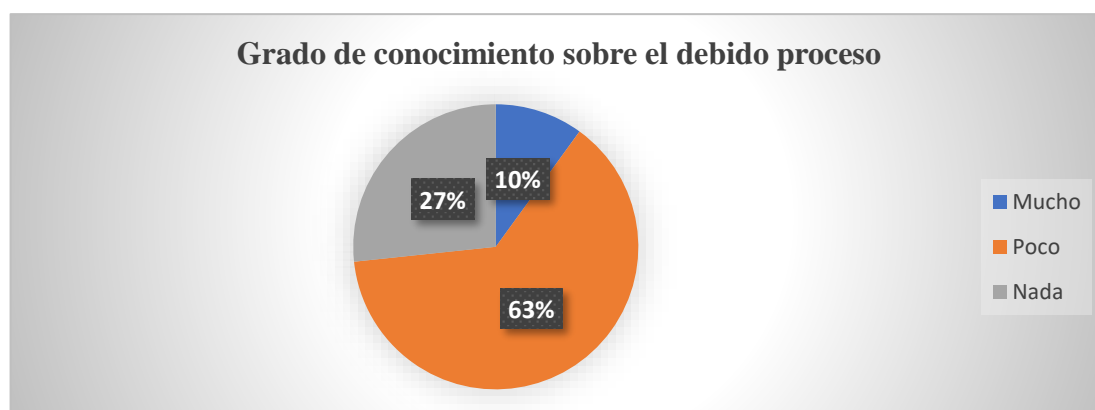
B. Encuesta aplicada a representantes legales de los estudiantes

Pregunta 1 ¿Cuánto sabe usted sobre lo que es el debido proceso?

Tabla 7. Grado de conocimiento sobre el debido proceso

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	3	10%
Poco	19	63.33%
Nada	8	26.67%
Total	30	100%

Figura 6 Grado de conocimiento sobre el debido proceso



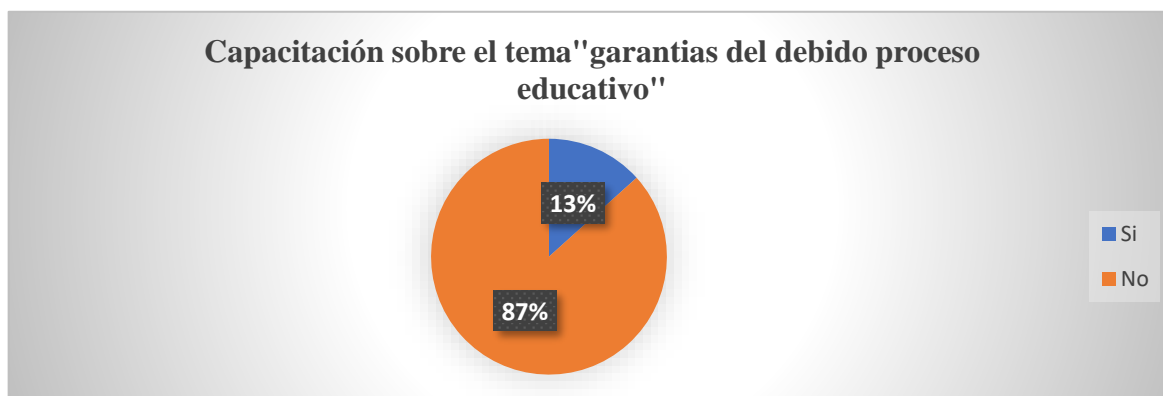
El 63% de representantes legales encuestados indica que conocen poco de lo que es el debido proceso, en cambio el 27% no conoce y el 10% afirma conocerlo.

Pregunta 2 ¿En los últimos 3 años usted ha recibido capacitación sobre el tema “las garantías del debido proceso educativo”?

Tabla 8. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	4	13.33%
No	26	86.67%
Total	30	100%

Figura 7 Capacitación sobre el tema "garantías del debido proceso educativo"



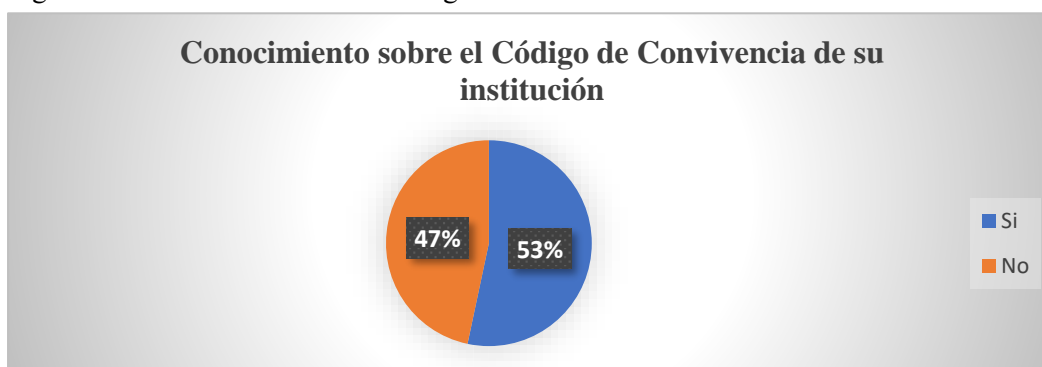
Con el 87% de representantes legales encuestados, indican no haber recibido ninguna capacitación hace 3 años acerca de las garantías del debido proceso educativo, y el 13% señalan haber recibido capacitación del tema.

Pregunta 3 ¿Conoce el Código de Convivencia de su institución?

Tabla 9. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	16	53.33%
No	14	46.67%
Total	30	100%

Figura 8 Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución



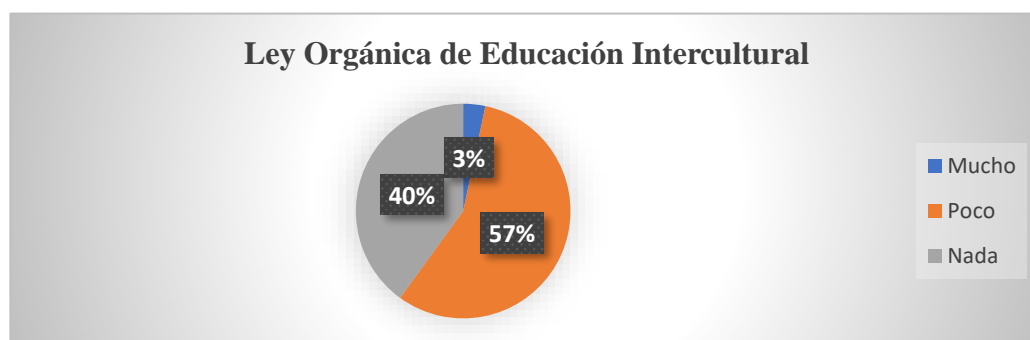
El 53% de representantes legales encuestados indican conocer el Código de Convivencia de la institución de su representado, mientras tanto el 47% restante no lo conocen.

Pregunta 4.- De las siguientes leyes que se le va a mostrar: Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Código de la Niñez y Adolescencia, ¿Cuánto conocimiento tiene usted en la actualidad, acerca de los artículos referentes a los aspectos educativos?

Tabla 10. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	1	3.33%
Poco	17	56.67%
Nada	12	40%
Total	30	100%

Figura 9 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

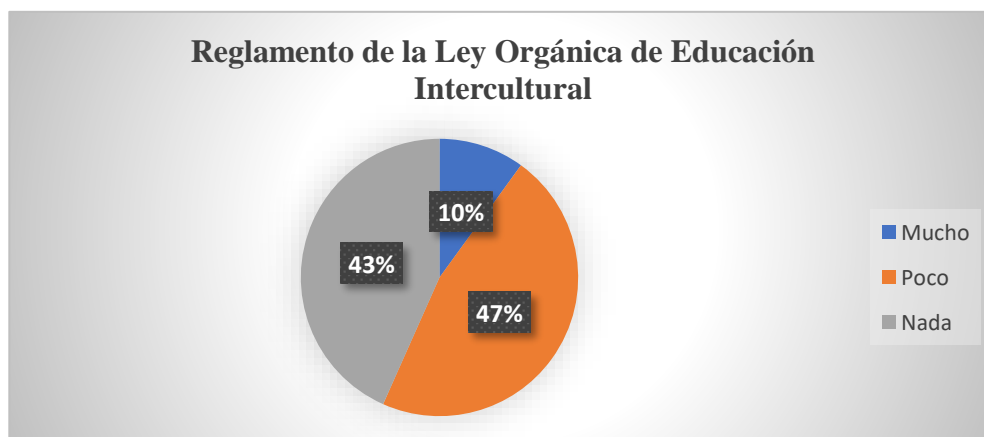


Con el 57% los representantes legales encuestados tienen un poco conocimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por otro lado, el 40% no tienen ningún conocimiento y el restante 3% posee mucho conocimiento.

Tabla 11. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	3	10%
Poco	14	46.67%
Nada	13	43.33%
Total	30	100%

Figura 10- Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

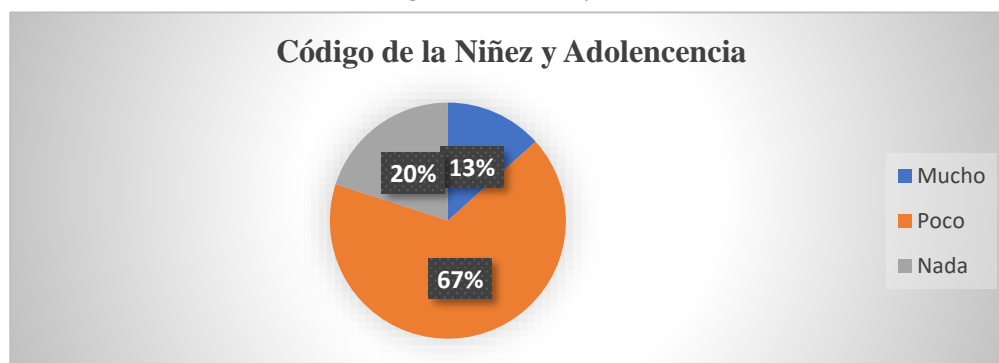


El 47% de representantes legales encuestados indican tener poco conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras que el 43% no tienen ningún conocimiento y el 10% restante posee mucho conocimiento.

Tabla 12 Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	4	13.33%
Poco	20	66.67%
Nada	6	20%
Total	30	100%

Figura 11. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia



Con una mayoría el 67% de representantes legales encuestados, indican tener poco conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia, por otro lado, el 20% no tiene nada de conocimiento y el 13% restante posee mucho conocimiento.

Pregunta 5 ¿Sabe usted cual procedimiento se le va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa?

Tabla 13. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	11	36.67%
No	19	63.33%
Total	30	100%

Figura 12 Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa



El 63% de representantes legales encuestados señalan que no saben cuál es el procedimiento se le va a seguir en casos que cometan infracciones en el escenario educativo y el 37% no saben cuál procedimiento se le va a seguir.

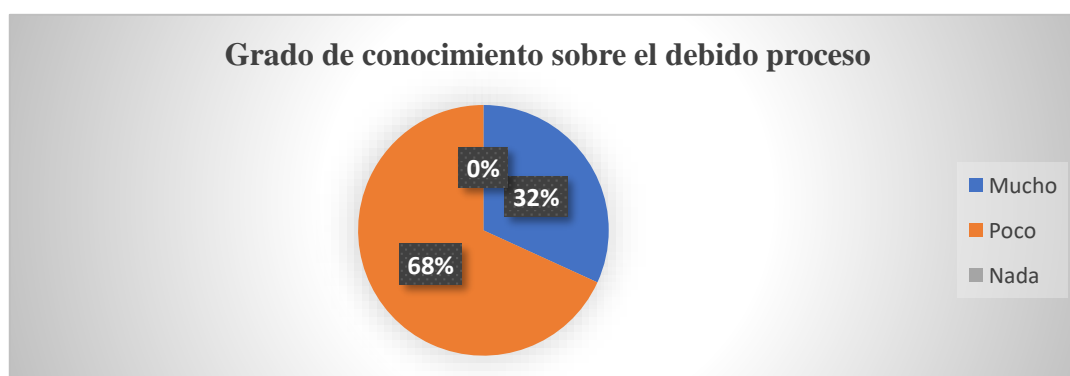
C. Encuesta aplicada a docentes

Pregunta 1 ¿Cuánto sabe usted sobre lo que es el debido proceso?

Tabla 14 Grado de conocimiento sobre el debido proceso

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	7	31.82%
Poco	15	68.18%
Nada	0	0%
Total	22	100%

Figura 13 Grado de conocimiento sobre el debido proceso



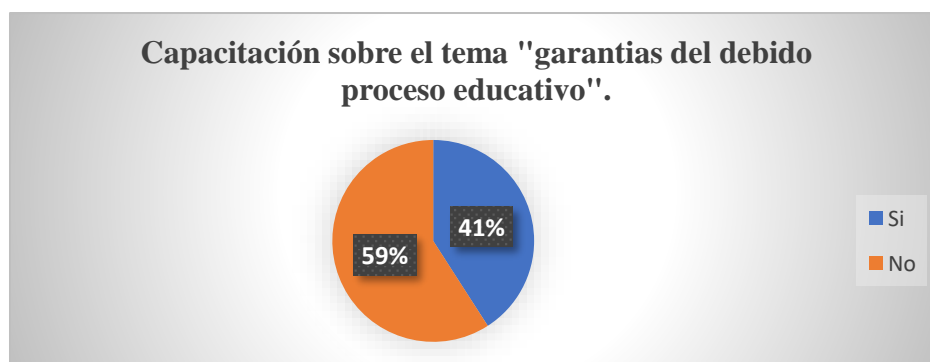
El 68% de docentes encuestados conocen poco sobre lo que es el debido proceso, mientras que el 32% restante no conoce nada.

Pregunta 2 ¿En los últimos 3 años usted ha recibido capacitación sobre el tema “las garantías del debido proceso educativo”?

Tabla 15. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	9	40.91%
No	13	59.09%
Total	22	100%

Figura 14. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”



Se puede ver que el 59% de docentes encuestados, en los últimos 3 años no han recibido capacitación sobre las garantías del debido proceso educativo, mientras que el 41% si han recibido capacitación.

Pregunta 3 ¿Conoce el Código de Convivencia de su institución?

Tabla 16. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	20	90.91%
No	2	9.09%
Total	22	100%

Figura 15. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución



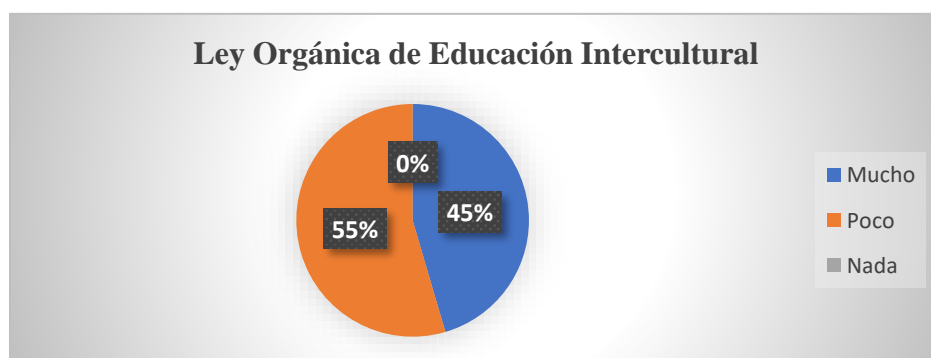
El 91% de docentes encuestados conocen el Código de convivencia de su institución educativa, mientras que el 9% no conoce.

Pregunta 4.- De las siguientes leyes que se le va a mostrar: Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la Niñez y Adolescencia, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y el Código Orgánico Administrativo, ¿Cuánto conocimiento tiene usted en la actualidad, acerca de los artículos referentes a los aspectos educativos?

Tabla 17. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	10	45.45%
Poco	12	54.55%
Nada	0	0%
Total	22	100%

Figura 16. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

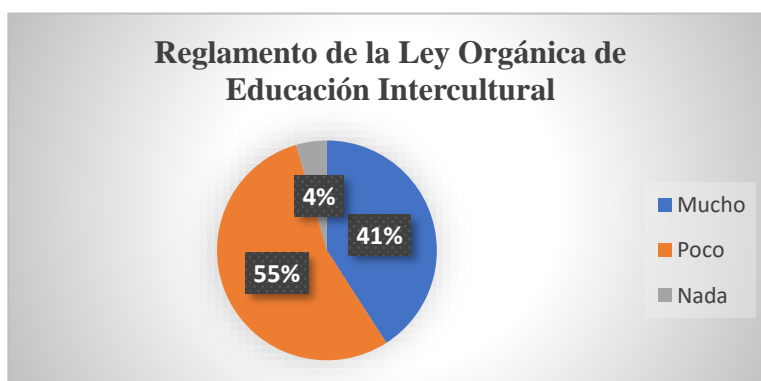


El 55% de docentes encuestados tienen muy poco conocimiento sobre Ley Orgánica de Educación Intercultural mientras que el 45% tiene mucho conocimiento sobre esta ley.

Tabla 18. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	9	40.91%
Poco	12	54.55%
Nada	1	4.55%
Total	22	100%

Figura 17. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

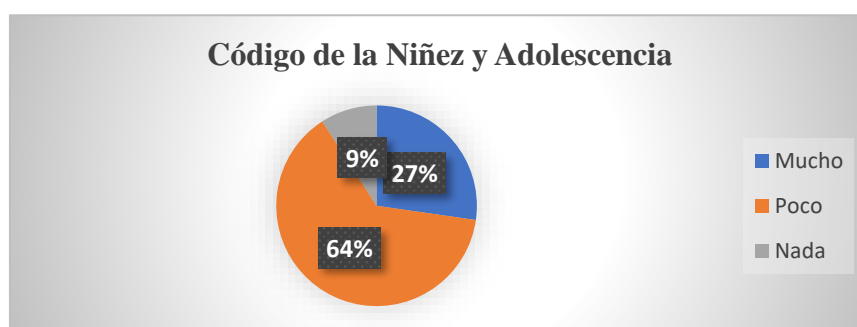


El 55% de docentes encuestados tienen poco conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mientras tanto el 41% posee mucho conocimiento y el 4% restante no tiene nada de conocimiento.

Tabla 19. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	6	27.27%
Poco	14	63.64%
Nada	2	9.09%
Total	22	100%

Figura 18. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia



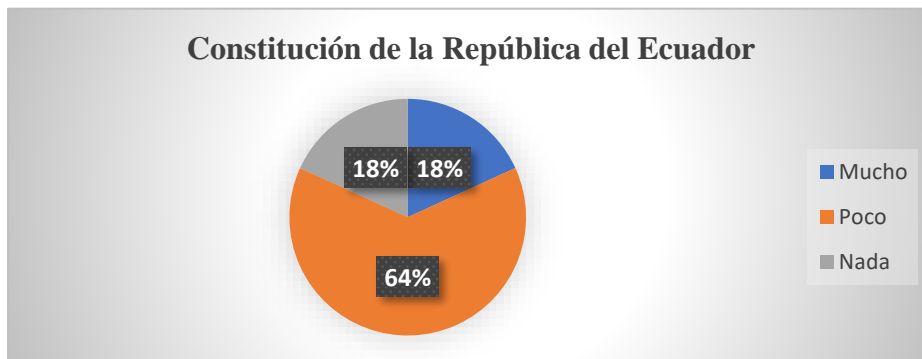
El 64% de docentes encuestados tienen poco conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia, mientras que el 27% posee mucho conocimiento sobre este código y el 9% restante señalan no tener nada de conocimiento.

Tabla 20. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	4	18.18%

Poco	14	63.64%
Nada	4	18.18%
Total	22	100%

Figura 19. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador

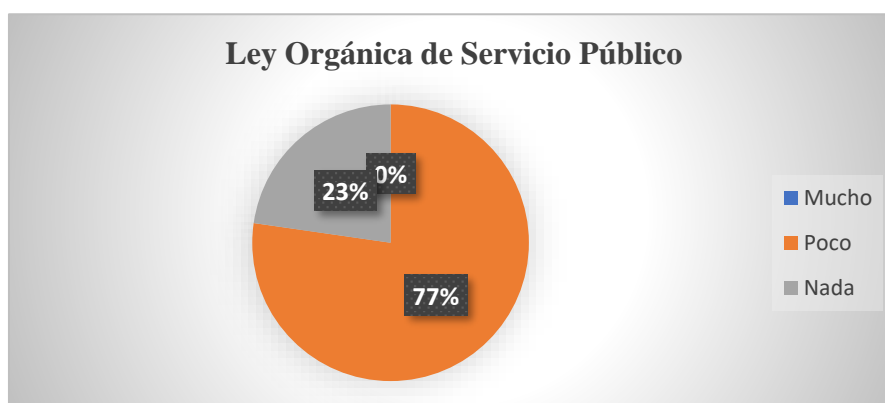


El 64% de docentes encuestados indican tener poco conocimiento sobre la Constitución de la República del Ecuador, mientras que el 18% tiene mucho conocimiento y el 18% restante no tiene nada de conocimiento en la actualidad.

Tabla 21. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	17	77.27%
Nada	5	22.73%
Total	22	100%

Figura 20 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público

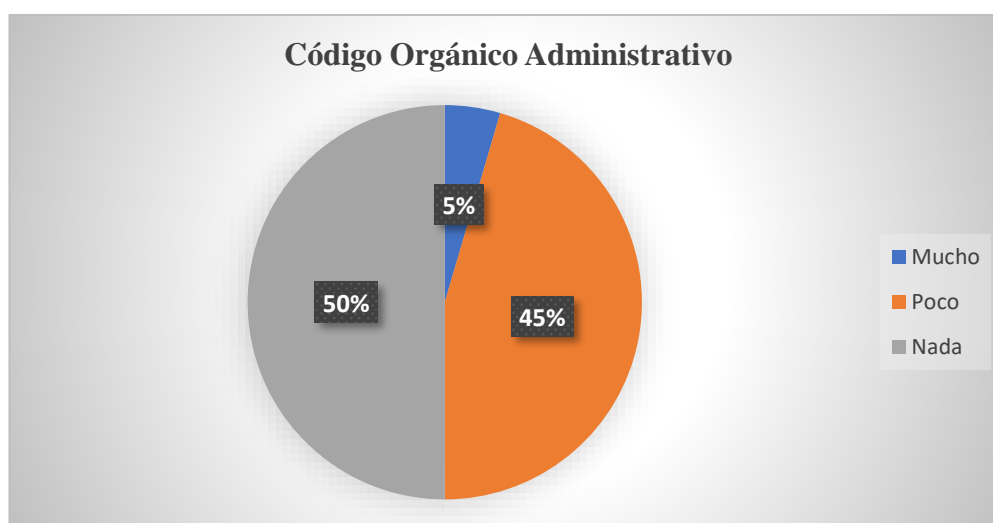


El 77% de docentes encuestados tienen poco conocimiento sobre Ley Orgánica de Servicio Público y el 23% restante no tienen nada conocimiento sobre esta ley.

Tabla 22. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	1	4.55%
Poco	10	45.45%
Nada	11	50%
Total	22	100%

Figura 21. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo



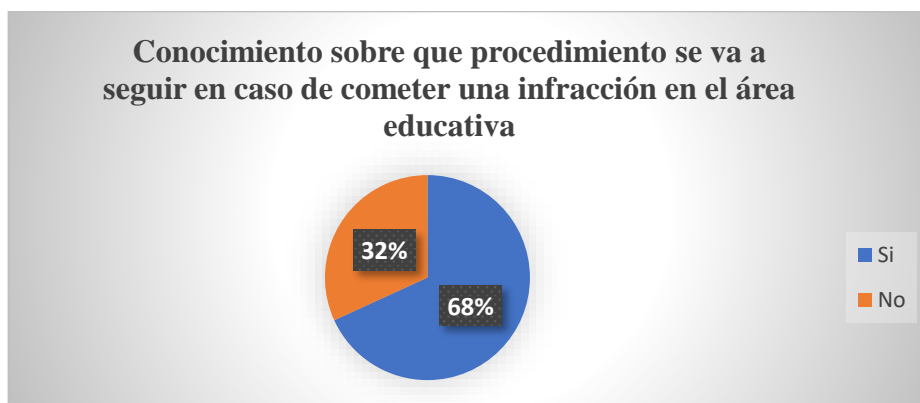
El 50% de docentes encuestados no tienen nada de conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo, mientras que el 45% poseen poco conocimiento y el 5% restante tiene mucho conocimiento.

5. ¿Sabe usted cual procedimiento se le va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa?

Tabla 23. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	15	68.18%
No	7	31.82%
Total	22	100%

Figura 22 Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa



El 68 % de docentes encuestados saben que procedimiento les corresponden en caso de que llegaren a cometer una infracción en el escenario educativo y mientras el 32% restante no saben cuál procedimiento se le va a seguir.

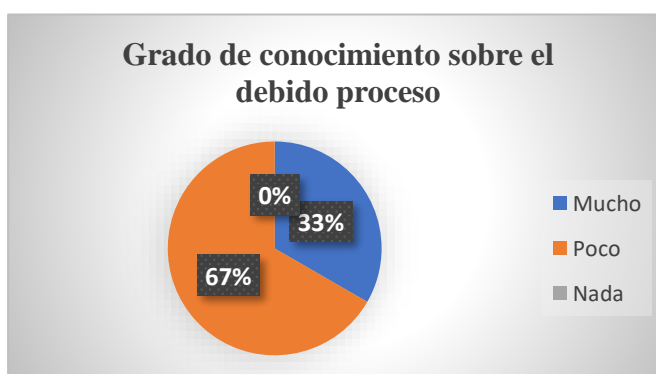
D. Autoridades educativas

Pregunta 1 ¿Cuánto sabe usted sobre lo que es el debido proceso?

Tabla 24. Grado de conocimiento sobre el debido proceso

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	1	33.33%
Poco	2	66.67%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 23 Grado de conocimiento sobre el debido proceso



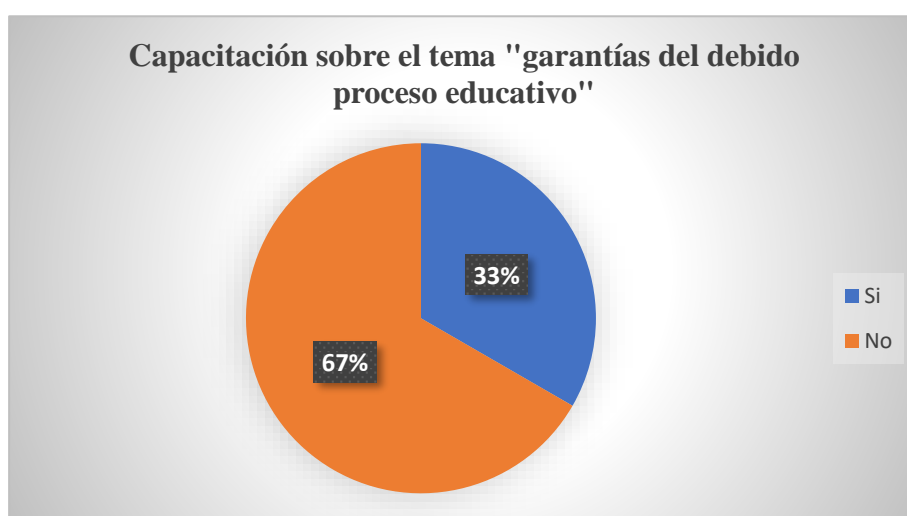
El 67% de las autoridades educativas encuestadas indican saber poco sobre lo que es el debido proceso y el 33 % restante saben mucho.

Pregunta 2 ¿En los últimos 3 años usted ha recibido capacitación sobre el tema “las garantías del debido proceso educativo”?

Tabla 25. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	1	33.33%
No	2	66.67%
Total	3	100%

Figura 24. Capacitación sobre el tema “garantías del debido proceso educativo”



El 67% de autoridades educativas encuestadas señalan que no han recibido capacitación sobre el tema de las garantías del debido proceso educativo, en estos últimos 3 años, mientras tanto el 33% restante indican que si han recibido.

Pregunta 3 ¿Conoce el Código de Convivencia de su institución?

Tabla 26. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

Figura 25. Conocimiento sobre el Código de Convivencia de su institución



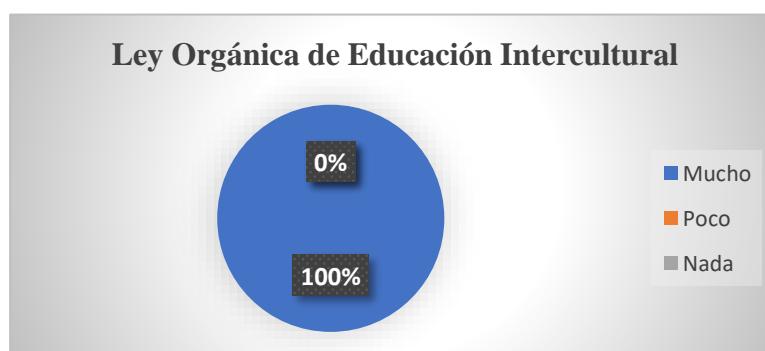
El 100% de autoridades educativas encuestadas conocen el Código de Convivencia de su institución.

Pregunta 4. De las siguientes leyes que se le va a mostrar: Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la Niñez y Adolescencia, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y el Código Orgánico Administrativo, ¿Cuánto conocimiento tiene usted en la actualidad, acerca de los artículos referentes a los aspectos educativos?

Tabla 27. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	3	100%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 26. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural



El 100% de autoridades educativas, señalan tener mucho conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Tabla 28. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	3	100%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 27. Conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

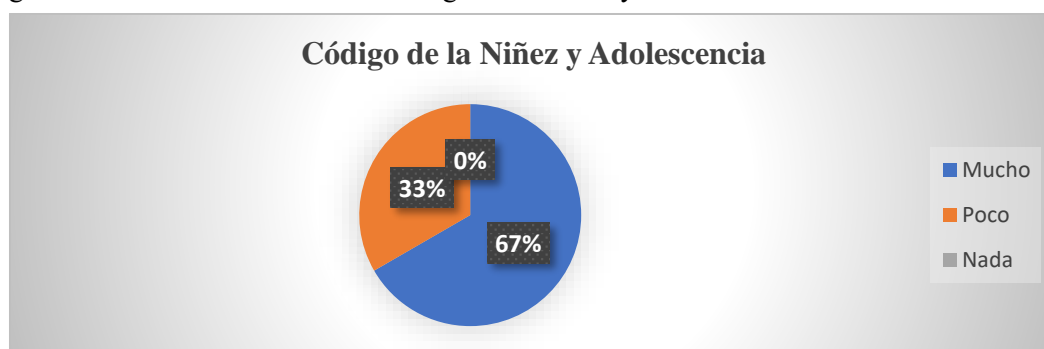


El 100% de autoridades educativas encuestadas, tienen mucho conocimiento sobre el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Tabla 29. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	2	66.67%
Poco	1	33.33%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 28. Conocimiento sobre el Código de la Niñez y Adolescencia

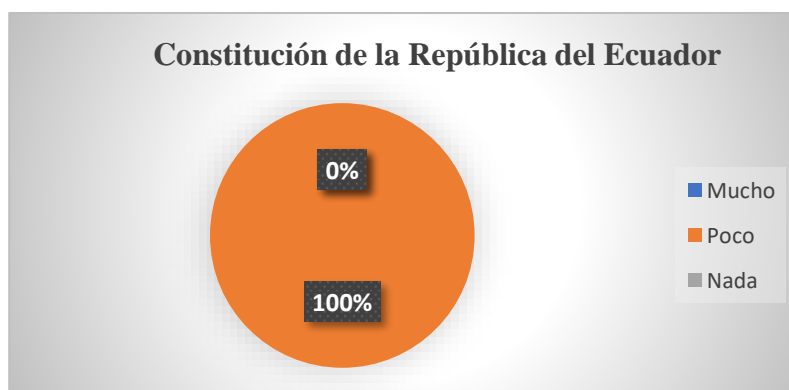


El 67% de autoridades educativas encuestadas indican que tienen mucho conocimiento sobre Código de la Niñez y Adolescencia, mientras el 33% restante posee poco conocimiento.

Tabla 30. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	3	100%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 29. Conocimientos sobre la Constitución de la República del Ecuador



El 100% de autoridades educativas encuestadas, indican que tienen poco conocimiento sobre la Constitución de la República del Ecuador, en los aspectos educativos.

Tabla 31. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	3	100%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 30. Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Servicio Público



El 100% de autoridades educativas encuestadas, señalan que tienen poco conocimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público, en los aspectos educativos.

Tabla 32. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Mucho	0	0%
Poco	3	100%
Nada	0	0%
Total	3	100%

Figura 31. Conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo



El 100 % de autoridades educativas encuestadas indican que poseen poco conocimiento sobre el Código Orgánico Administrativo, en aspectos educativos.

5. ¿Ha realizado usted como autoridad, procesos administrativos contra docentes que han tenido infracciones?

Tabla 33. Ha realizado procesos administrativos contra docentes que han tenido infracciones

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	1	33.33%
No	2	66.67%
Total	3	100%

Figura 32. Ha realizado procesos administrativos contra docentes que han tenido infracciones



El 67% de autoridades educativas encuestadas, indican que no haber realizado procesos administrativos contra docentes, mientras tanto el 33% restante si lo ha realizado.

6. ¿Sabe usted cual procedimiento se le va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa?

Tabla 34. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa

Opciones	Respuesta	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

Figura 33. Conocimiento sobre que procedimiento se va a seguir en caso de cometer una infracción en el área educativa



El 100% de autoridades educativas encuestadas, indican que si saben que procedimiento se la va a seguir en caso de cometer una infracción en el escenario educativo.

3.2 Debate de resultados

En la investigación de campo se identifica que la comunidad educativa presenta cierto desconocimiento de lo que es el debido proceso por parte de cada miembro de la comunidad educativa, de esta manera el problema siempre va a estar presente en el escenario educativo.

La parte de los antecedentes de investigación, cuando (Azogue Chisag, 2016), identifica la falta de instrucción legal por parte de las autoridades educativas y docentes, demostrando con los resultados de la investigación de campo que hay un gran problema en las instituciones educativas al presenciarse que no hay tanta costumbre de enseñar las normas legales y administrativas, de esta forma se identifica el grado de conocimiento de cada miembro, que en este caso es la autoridad educativa con mayor porcentaje de conocimiento y el docente con un nivel intermedio, pero con falencias de transmitir y comprender normativas legales enfocadas en aspectos exclusivamente educativos.

También cabe mencionar que lo dicho por el autor (Martinez, 2020) en las bases teóricas acerca del peso tan importante de llevar temas que normalmente son discutidos por adultos, sean parte de los niños, niñas y adolescentes, llegando así a que puedan dar sus opiniones del tema, con lo antes visto se puede destacar que en los resultados de la investigación de campo se evidencia que al no incluir temas legales de importancia en la educación, los estudiantes desconocen totalmente sobre el tema jurídico y disciplinario en su vida escolar, solamente reaccionando cuando se inicia un proceso por alguna falta que haya cometido.

En las encuestas para los estudiantes se puede ver la falta de conocimiento esencial acerca del debido proceso y sus garantías básicas, demuestra que el 61 % de encuestados un poco conocimientos de lo que es el debido proceso y el 32% de un desconocimiento, resaltando la necesidad de divulgar a futuro el conocimiento y comprensión adecuado a estrategias que funcionen de gran manera en el escenario educativo. De esta forma le sigue los representantes legales repitiéndose la poca (63%) o nula (27%) comprensión del tema, creando muchos vacíos jurídicos que afectan notablemente, al momento de querer defender sus derechos y de su representado.

Por el lado de los docentes se puede ver un poco comprensión del tema, no tanto como los estudiantes y representantes legales, pero si preocupante al ver que son parte clave en la enseñanza día a día del estudiante. Y por último las autoridades educativas también no tienen mucha comprensión del debido proceso, pero tampoco nula, ya que se demuestra con los resultados que tienen mayor comprensión en comparación con los demás miembros de la

comunidad educativa, siendo clave que se dé una mayor interacción con el tema y de capacitación constante para poder transmitir a los miembros que integran la institución educativa.

Otro aspecto clave, que se pudo comprobar con la encuesta a la comunidad educativa es la falta de capacitación acerca del tema garantías del debido proceso educativo, siendo de esta manera que la educación legal de estos temas esenciales para todos los miembros, no tienen relevancia en los planes educativos institucionales, ni la preocupación del Ministerio de Educación en poder acabar con esta brecha de desconocimiento latente en el sistema educativo en la actualidad.

Además, se puede ver que la mayoría de encuestados conocen sobre el Código de convivencia de su institución educativa, dando así un aspecto positivo, pero crucial al ver que el debido proceso no este reflejado de forma comprensible o de si estarlo no sea totalmente captado por los miembros de la comunidad educativa, dado que no solo importa que conozcas el código, sino que se lo comprenda, para sacar beneficios y lograr un mayor conocimiento de cómo se deben comportar en el ambiente educativo y cuáles son las reglas.

Por otro lado, la investigación de campo pone en evidencia el fuerte desconocimiento en leyes , reglamentos y códigos totalmente importantes en aspectos educativos , por parte de los miembros de la comunidad educativa , al no tener tanta o ninguna comprensión , afectando a que se siga con el sistema actual de educación , que no evoluciona en el aprendizaje administrativo y legal que es esencial que tenga presencia en la educación de básica superior y bachillerato de las instituciones de la ciudad de Quito.

En las tres sentencias vistas en la Corte Constitucional del Ecuador, se llegó a identificar que se vulneraron garantías del debido proceso en el escenario educativo. Entre ellas se encuentran la proporcionalidad, la motivación, la legalidad, el derecho a ser escuchado, el derecho a la defensa y el derecho a no auto incriminarse. Lo que demuestran estos casos son las constantes violaciones de las garantías del debido proceso. Se observa que se toman decisiones sin prepararse correctamente con la ley adecuada a la situación, sin considerar el principio de proporcionalidad al dictar sanciones a miembros de la comunidad educativa y sin la debida preparación al motivar sus resoluciones. Además, existe un desconocimiento legal de las leyes, reglamentos y códigos relacionados con la educación.

Al analizar estas sentencias, se evidencia una realidad que está sucediendo en la actualidad: múltiples vulneraciones de las garantías de motivación, legalidad y

proporcionalidad en el ámbito educativo. Esto genera numerosos problemas en la armonía de los miembros de la comunidad educativa en los colegios de la ciudad de Quito. La comunidad educativa es la más afectada por este desconocimiento, como se pudo ver en las sentencias que llevaron al retiro de estudiantes del colegio y afectaron la reputación de un docente al no respetar su debido proceso. Además, la armonía entre los miembros de la comunidad educativa se ve alterada, pasando a un escenario de intimidación e incomodidad.

No obstante, cuando la institución educativa toma decisiones que vulneran las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad, también afecta el nombre y la reputación de la institución. Esto resulta en una disminución de la confianza en el sistema educativo y sus acciones.

Un aspecto que llama la atención en la investigación es la forma en que los estudiantes y sus representantes legales no tienen conocimiento de que procedimiento va a tener al momento de que en algún momento se cometa una infracción por parte de ellos, siendo una realidad muy lamentable que se tenga que cometer una infracción para ahí sí conocer a que tipo proceso se le seguirá a la persona infractora.

Al momento de analizar el ordenamiento jurídico ecuatoriano en las bases teóricas, es claro la forma que el debido proceso se inserta en los cuerpos legales, dando garantías básicas para los procesos que se dan en territorio ecuatoriano, de esta forma se puede determinar en el ámbito educativo este conocimiento es totalmente nulo, ya que no se tienen un entendimiento claro sobre lo que llega hacer estas garantías y como se puede comportar en el sistema escolar.

Marcando así la poca preocupación del sistema educativo en capacitar a los miembros de la comunidad educativa en temas legales, sobre sus garantías en un procesos y procedimientos administrativos, provocando así un gran índice de crecimiento de desconocimiento de todos estos temas que tiene una gran importancia en la sociedad, dando pie a que se vulnere sus derechos y garantías en el escenario educativo.

3.3 Propuesta

PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE LAS GARANTÍAS DE MOTIVACIÓN, LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL DEBIDO PROCESO EDUCATIVO

3.3.1 Presentación de la propuesta

La finalidad de la propuesta se basa en que los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, representantes legales de los estudiantes y autoridades educativas), tenga conocimiento sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso en el sistema educativa y ayudar a que se aplique de forma que no vulnere tal derecho. De tal manera, se propone una serie de capacitaciones adecuadas a cada miembro.

3.3.2 Objetivos

Objetivo General

Capacitar a los miembros de la comunidad educativa de educación básica superior y Bachillerato para evitar el desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso y su vulneración dentro de una institución educativa.

Objetivos específicos

1. Estructurar el plan de capacitación para los miembros de la comunidad educativa, para evitar el desconocimiento de las garantías del debido proceso en el ámbito educativo.
2. Explicar la factibilidad de la propuesta.
3. Justificar la propuesta.

3.3.3 Estructurar la propuesta de capacitación

Plan de capacitación para los miembros de la comunidad educativa de básica superior y bachillerato.

Tabla 35. Plan de capacitación

Objetivo	Contenido	Estrategias	Horas	Evaluación
Analizar las leyes que contienen el termino, aplicación y desarrollo del debido proceso en el Ecuador	Leyes, reglamentos, códigos, sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador casos sobre vulneración del debido proceso en colegios.	Exposición del tema, reflexión, debate, casos prácticos y talleres de comprensión legal.	30	Participación, pruebas orales y escritas.
Analizar todos los derechos y	Derechos y responsabilidades de	Exposición del tema, debate,	30	Pruebas orales y formulación

responsabilidades de la comunidad educativa	los miembros de la comunidad educativa	reflexiones y dramatizaciones.		de problemas hipotéticos referente al tema tratado
Analizar todos los procedimientos administrativos y legales que garanticen el debido proceso en el sistema educativo	Procedimientos administrativos para seguir en caso de infracciones por parte de los miembros de la comunidad educativa.	Exposición del tema, talleres, casos prácticos y dramatización	50	Participación y pruebas escritas.
Analizar las consecuencias del desconocimiento las garantías del debido proceso en el escenario educativo	Desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso	Exposición del tema, reflexión y debate.	25	Participación

3.3.4 Indicaciones a tener en cuenta en la propuesta

En este plan de capacitación es importante tener en cuenta que su duración es de 135 horas, que será para cada miembro de la comunidad educativa y el responsable de esta actividad será el Ministerio de Educación.

Se informa al Ministerio de Educación que el plan de capacitación sea expuesto de diferente forma para las autoridades educativas, docentes, representantes legales de los estudiantes y estudiantes, para lograr una mejor comprensibilidad del tema que se está capacitando.

También que la persona que sea el o la encargada de capacitar a los miembros de la comunidad educativa, este totalmente especializada sobre el tema, por lo general se recomienda que sea un abogado experto en asuntos educativos y con ello que pueda comprobar la dominación del tema por cada uno de los miembros de la institución educativa.

Cabe recalcar, que por parte del Ministerio de Educación a los miembros de la comunidad educativa que cumplan con las horas establecidas con el plan de capacitación, se les otorgará un certificado el cual indique que han completado de forma exitosa el plan de

capacitación y que han adquirido los conocimientos necesarios sobre las garantías del debido proceso en el ámbito educativo.

3.3.5 Factibilidad de la propuesta

La propuesta de esta investigación es factible desde un enfoque jurídico, económico y social.

Desde el enfoque jurídico, este proyecto es factible porque está enmarcado en el ordenamiento jurídico. El desarrollo del mismo se relaciona con el debido proceso y las garantías básicas que tienen los miembros de la comunidad educativa.

Desde el enfoque económico, también es factible, ya que el Estado debe financiar fondos para la educación y continuar mejorando la calidad del sistema educativo.

Desde el punto de vista social, la viabilidad se sustenta en la interacción de los miembros de la comunidad educativa. Esta interacción facilita una mayor comprensión del debido proceso, ya que ellos son los protagonistas cuando surge un conflicto educativo.

3.3.6 Justificación

La propuesta se justifica debido al desconocimiento de las garantías de la motivación, legalidad y proporcionalidad en el debido proceso dentro de las instituciones educativas de básica superior y bachillerato. Este desconocimiento tiene múltiples consecuencias para los miembros de la comunidad educativa, ya que pueden vulnerar el debido proceso sin siquiera saberlo. La propuesta busca erradicar este problema y lograr una evolución en la forma en que se lleva a cabo el sistema de enseñanza en las instituciones educativas. Además, se pretende fomentar una cultura jurídica educativa que sea beneficiosa para la sociedad actual y futura

CONCLUSIONES

De conformidad con los objetivos de esta investigación se llega a concluir que:

El desconocimiento que tienen los miembros de la comunidad educativa acerca de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso provoca fuertes repercusiones en las instituciones educativas. Entre ellas se encuentran decisiones injustas, vulneración de derechos, arbitrariedades, incremento de conflictos en el ambiente educativo, mala calidad educativa, ambiente educativo desagradable y desconfianza en el sistema educativo en general. Cabe resaltar que, según los resultados de la investigación de campo en instituciones educativas de básica superior y bachillerato en la ciudad de Quito, se verificó el poco conocimiento que existe sobre estas garantías del debido proceso

El debido proceso es un derecho, principio y un factor muy importante para los procesos jurídicos que hay en el mundo del Derecho y al momento de que se hace uso de sus garantías ayuda a que el proceso como tal, evite injusticias, negligencias y abusos por parte de las autoridades y demás individuos que intervenga en el juicio.

Las garantías del debido proceso se presencia también el ámbito educativo, donde juega un papel muy importante en la institución educativa en el manejo de proceso disciplinarios administrativos, donde los miembros de la comunidad educativa al momento de cometer una falta se ven inmersos en estos procedimientos y el problema que acarrea la comunidad educativa es el desconocimiento a las garantías del debido proceso en el escenario educativo.

La garantía de la motivación se refiere a que la resolución esté correctamente fundamentada en lo factico y normativo, cumpliendo con requisitos esenciales para proporcionar una justificación suficiente. Además, la garantía de legalidad tiene como objetivo proteger el proceso, asegurando que sea lleve a cabo respetando el ordenamiento jurídico y evitando decisiones basadas únicamente en la voluntad del ente sancionador. Por último, la garantía de la proporcionalidad busca que las sanciones impuestas por el ente sancionador sean totalmente proporcionales a la falta o infracción cometida por el individuo evitando así decisiones desproporcionales que afecten la justicia en el proceso.

La investigación de campo y la parte teórica demostraron que existe desconocimiento de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso por parte de los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes y padres de familia enfrentan dificultades y carecen de capacitación sobre este tema. Por otro lado, los docentes y autoridades educativas no presentan un desconocimiento tan marcado según los resultados de las encuestas.

Sin embargo, en el análisis de la parte teórica, específicamente en las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador analizadas en la investigación, se observa que tampoco tienen un conocimiento profundo sobre el tema. Esto dificulta su capacidad para aplicar y ayudar a prevenir vulneraciones de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido en la comunidad educativa.

Esta investigación concluye con la propuesta de un plan de capacitación para los miembros de la comunidad educativa sobre las garantías de la motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso educativo, con ello, se espera lograr un cambio en el sistema educativo y evitar que las injusticias, vulneraciones y arbitrariedades sigan presenciándose en el escenario educativo, de esta forma, los miembros de la comunidad educativa aprenderán a defender sus derechos y se preservará el derecho al debido proceso como una figura indispensable en el conocimiento de todas las personas. Además, se dará un paso más hacia la evolución educativa en las instituciones de básica superior y bachillerato de la ciudad de Quito.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones obtenidas, ayuda al investigador a contribuir con las siguientes recomendaciones:

1. Al Ministerio de Educación

Darle más importancia a los temas legales y procesales vinculados con el ámbito educativo y desarrollar estrategias para evitar el desconocimiento del debido proceso en los miembros de la comunidad educativa, dado que quedo demostrado que existe este problema en las instituciones educativas.

Ejecutar el plan de capacitación para los miembros de la comunidad educativa sobre las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso educativo que se planteó en esta investigación.

2. A las autoridades escolares

Fortalecer la educación jurídica en sus colegios a través de capacitaciones constantes, sin olvidar temas de importancia como las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso que tiene cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

3. A las universidades

Que a los estudiantes de la facultad de Derecho, al momento de realizar vinculación con la sociedad, incluyan en sus planes elaborar capacitaciones a las instituciones educativas acerca de las garantías de motivación, legalidad y proporcionalidad del debido proceso educativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguado Romero, G. (2019). Violaciones al debido proceso en el procedimiento administrativo por contribuciones omitidas. Un análisis a luz de los derechos humanos. *Ciencia Jurídica*, 8(16), 171-191. Recuperado el 20 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103702>
- Alvarado Verdezoto, J. F., & Gavilánez Puente, I. J. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 57-72. Recuperado el 26 de Mayo de 2024, de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/232/519>
- Azogue Chisag, L. W. (2016). *Incidencia del proceso sancionatorio a directivos de las instituciones educativas, mencionados en las prohibiciones del artículo 132 de la ley orgánica de educación intercultural.- propuesta jurídica de reforma*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16334/1/Tesis%20Lista%20Luis.pdf>
- Cabezas Landa, L. J., & García Erazo, E. C. (2022). Derecho al Debido Proceso en el Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas. *593 Digital Publisher CEIT*, 7, 36-47. Recuperado el 20 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8561181>
- Campaña Chiriboga, W. F. (Enero de 2021). *Vulneración del debido proceso en las acciones previas del sumario administrativo en contra de docentes*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes : <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12572/1/PIUSDMD005-2021.pdf>
- Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, 170 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 21 de Noviembre de 2007). Recuperado el 10 de Abril de 2024, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf
- Colombia, Corte Constitucional. (13 de Diciembre de 2022). *Sentencia T-453*. Recuperado el 2 de Enero de 2024, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-453-22.htm>

- Cuenca Correa, R. F., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Trelles Vicuña, D. F. (2020). El debido proceso para sancionar faltas administrativas disciplinarias leves en la Policía Nacional del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9-5), 403-432. Recuperado el 27 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964901>
- Cuenca Yaguana, M. V. (2015). *La omisión del debido proceso, por parte de las máximas autoridades de los establecimientos educativos, al aplicar la potestad sancionadora al personal docente*. Recuperado el 28 de septiembre de 2023, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8609/1/MARCO%20VINICIO%20CUENCA.pdf>
- De Asís Pulido, M. (2023). Bases de un derecho al debido proceso tecnológico. *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*(40), 115-138. Recuperado el 20 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8710495>
- De la Rosa Rodríguez, P. I. (Diciembre de 2010). El debido proceso, sus orígenes, su evolución y su reconocimiento en el nuevo sistema de justicia penal. *Alter*(2), 61-79. Recuperado el 4 de Octubre de 2023, de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4917/alter_2_art._3.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz Celestino, R. L. (2021). *Garantías del debido procedimiento y el proceso administrativo disciplinario de la ley N° 29944 en la ugel N° 05 de san juan de lurigancho-período 2018*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4413/ROY%20LIEV%20DI%20C3%81Z%20CELESTINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echeverry Enciso, Y. (2019). Libertad individual, captura administrativa y detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana*. En Y. Echeverry Enciso Ed., *Constitución y jurisprudencia. Balances y perspectivas de la construcción de un Estado social y democrático de derecho en Colombia* (págs. 9-74). Cali: Universidad Icesi. Recuperado el 20 de Octubre de 2023, de <https://www.icesi.edu.co/editorial/constitucion-y-jurisprudencia/>

- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008. Recuperado el 3 de Noviembre de 2023, de https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Servicio Público*. Quito: Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010. Recuperado el 7 de Noviembre de 2023, de <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/04/LOSEP-05-abr-2022.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Registro Oficial Suplemento 417 de 31-mar.-2011. Recuperado el 6 de Noviembre de 2023, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/12/Ley-Organica-Educacion-Intercultural.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Registro Oficial No.31 , 7 de Julio 2017. Recuperado el 8 de Noviembre de 2023, de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/04/3.-COA.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial No. 737 , 3 de Enero 2003. Recuperado el 8 de Noviembre de 2023, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf
- Ecuador, Presidencia de la República. (22 de Febrero de 2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2023, de Registro Oficial Suplemento 254. Última Reforma 28 nov 2023: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/reglamento-LOEI-2023.pdf>
- Flores Espillico, W. (2018). Estudio del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios respecto a los derechos de los administrados en la dirección regional de educación puno en el año 2014. *Revista de Derecho*, 3(2), 157-180. Recuperado el 20 de Octubre de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279005>
- García Morón, M. A. (Agosto de 2022). Derecho humano al debido proceso. *Revista Dignitas*(43), 1-127. Recuperado el 4 de Octubre de 2023, de Revista Dignitas : https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Dignitas_43_05_final_digital.pdf

- García Ricci, D. (Diciembre de 2011). *Estado de Derecho y Principio de Legalidad*. Recuperado el 18 de Abril de 2024, de Colección de Textos Sobre Derechos Humanos: <https://corteidh.or.cr/tablas/r28801.pdf>
- Gutiérrez Campoverde, H. E., Cantos Ludeña, R. D., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414 -423. Recuperado el 3 de Noviembre de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414
- Holguín Bustos, S., & Quiroz Afanador, D. A. (2012). *Constitucionalidad aplicada a los manuales de convivencia de instituciones educativas de educación en Bucaramanga y su razonabilidad llevada a la práctica*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Industrial de Santander: <https://noesis.uis.edu.co/server/api/core/bitstreams/185b6528-8563-4eb1-818c-d1c3aea2c376/content>
- Innerarity, D. (2022). *La sociedad del desconocimiento*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, S.L. Recuperado el 2 de Enero de 2024, de <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/9788418807916.pdf>
- López Shishingo, L. M., Narváez Zurita, C. I., Vázquez Calle, J. L., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). Derechos del debido proceso en los sumarios administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(Extra 1 (Edición Especial)), 620 - 640. Recuperado el 6 de Noviembre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964763>
- Manotas Polo, F. A. (2023). Debido proceso y derecho tributario: perspectivas desde la Constitución de 1991. *Revista de Derecho Fiscal*, 1-17. Recuperado el 21 de Octubre de 2023, de <https://www.redalyc.org/journal/6843/684374925002/>
- Martinez, M. M. (2020). El derecho a ser oído como garantía del debido proceso en procedimientos migratorios que involucran a niños, niñas y adolescentes. *Revista Integración Regional & Derechos Humanos*, 8(2), 135-176. Recuperado el 24 de Noviembre de 2023, de <http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-de-excelencia-jean-monnet/revista-electronica/003/el-derecho-a-ser-oido-como-garantia-del-debido-proceso-en-procedimientos-migratorios-que-involucran-a-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf>

- Medina Medina, V. E., & López Soria, Y. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Revista Sociedad & tecnología*, 5(1), 86-99. Recuperado el 21 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8706163>
- México Unido Contra la Delincuencia A.C. (Marzo de 2019). *Estrategia General de Intervención*. Recuperado el 23 de Abril de 2024, de <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/Estrategia-Cultura-Legalidad-Escuelas-Basica.pdf>
- Montenegro Coral , O. A. (2017). El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto. *Revista Criterios*, 24(1), 263-286. Recuperado el 21 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8736258>
- Morales Niveló, B., Pérez Curci, J., & Alarcón Vélez, R. (2022). El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(3), 265-277. Recuperado el 23 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8499388>
- Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 24 de Octubre de 2023, de <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>
- Naciones Unidas. (23 de Marzo de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 26 de Octubre de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Orbegoso Silva, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *Revista Ius Veritas*(60), 198-209. Recuperado el 18 de Abril de 2024, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22722/21850>
- Organización de Estados Americanos. (11 de Febrero de 1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José*. Recuperado el 26 de Octubre de 2023, de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Ortega Orozco, M. L. (2020). *Analizar cómo el informe del Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Laica

Vicente Roca fuerte de Guayaquil:
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3774/1/T-ULVR-3181.pdf>

Paredes Chiluisa, T. G., Vaca Acosta, P. M., Castro Sánchez, F. D., & Benalcázar Guerrón, J. C. (21 de Enero de 2023). *Afectación en procesos disciplinarios por la deficiente tipificación de infracciones administrativas a docentes universitarios*. Obtenido de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000200081

Rivera Silva, T. V., & Correa Calderón, J. E. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 1-20. Recuperado el 10 de Abril de 2024, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00110.pdf>

Rosales, C. M. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277), 847-882. Recuperado el 23 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7537124>

Salazar Lascano, M. P. (abril de 2016). *Análisis a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento con relación a la conformación de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6395/1/T-UCE-0013-Ab-213.pdf>

Sánchez Vintimilla, R. E., Narváez Zurita, C. I., Borja Pozo, C. A., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). El debido proceso como derecho fundamental en los procesos disciplinarios sancionatorios de los estudiantes universitarios. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(1), 101-120. Recuperado el 23 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964695>

Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Caso Garantía de la motivación), 1158-17-EP (Ecuador, Corte Constitucional 20 de Octubre de 2021). Recuperado el 11 de Abril de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhnBldGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk

Sentencia No. 376-20-JP/21 (El acoso sexual en la comunidad educativa), Caso No. 376-20-JP (Ecuador, Corte Constitucional 21 de Diciembre de 2021). Recuperado el 28 de Mayo de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlYzNkMjBjYS0wMzczLTQ0Y2QtYTY3ZS00OWI5YmUwMzc2OWUucGRmJ30=

Sentencia No. 456-20-JP/21, Caso No. 456-20-JP (Ecuador, Corte Constitucional 10 de Noviembre de 2021). Recuperado el 28 de Mayo de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2NTc4YWZiYi00ZTZhLTRjMzQtYTkyNC05MzYxYzNmOTE5YjEucGRmJ30=

Sentencia No. 785-20-JP/22, Caso No. 785-20-JP (Ecuador, Corte Constitucional 19 de Enero de 2022). Recuperado el 28 de Mayo de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5Nzc4MzY1Ny0wYWl2LTQwYWQtOTdiZS01YmZlM2NjYTQ5ODEucGRmJ30=

Sentencia No. 93-20-IN/23, Caso No. 93-20-IN (Ecuador, Corte Constitucional 1 de Marzo de 2023). Recuperado el 1 de Mayo de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0ZjMyMzhkNC1jY2I3LTQ1NzUtOGVlMi0xMmUyZWQ0OGJlMTAucGRmJ30=

Terán Tobar, J. A., & Ruiz Bautista, J. A. (2022). La proporcionalidad en sanciones a instituciones educativas en procedimientos sancionatorios. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 118-127. Recuperado el 1 de Mayo de 2024, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/566>

Vera Toste, Y. (2022). *La garantía constitucional del debido proceso y las reglas de valoración de la prueba*. La Habana: Unijuris. Recuperado el 24 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8769306>

Vinueza Arroyo, G. F., Silva Andrade, G. J., & Villamarín Barragán, F. D. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el

debido proceso en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 536-553. Recuperado el 23 de Octubre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343678>